



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIII
TOMO CXLIV**

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE ENERO DEL 2006

NUMERO 6

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se otorga el permiso para la venta de lotes que integran el Fraccionamiento Sin Nombre, a favor del C. Amancio Ramírez Hernández, en su carácter de Presidente de la Inmobiliaria Cuerámara, S.A. de C.V., ubicado en la Prolongación Francisco Venegas del Municipio de Cuerámara, Gto. 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 del Municipio de León, Gto. 8

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

REGLAMENTO para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda, del Municipio de Moroleón, Gto. 40

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba el Programa de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para el Municipio de Pénjamo, Gto.. . . . 53

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza el permiso para la venta de los lotes que integran la Cuarta, Quinta y Sexta Etapa del Fraccionamiento denominado "Villa Petrolera", ubicado en el predio denominado Granja Linda Vista, del Municipio de Salamanca, Gto. 69

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO de Espectáculos, Bailes y Festejos Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. 76

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE UNICO FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO SIN NOMBRE QUE SE UBICA EN LA PROLONGACION FRANCISCO VENEGAS EL C. AMANCIO RAMIREZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE INMOBILIARIA DE CUERAMARO S.A. DE C.V. DE ESTA CIUDAD DE CUERAMARO, GTO. Y

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, EL C. AMANCIO RAMIREZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA INMOBILIARIA CUERAMARO S.A. DE C.V. SOLICITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO LA APROBACIÓN DE TRAZA PARA DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO EN EL PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO PREDIO RUSTICO "EL TIGRE", ACREDITANDO LA PROPIEDAD DEL MISMO CON LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,466 VON FECHA 16 DE ABRIL DEL 2004 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO N° 8 LIC. JESÚS LUIS VEGA ZEPEDA EN EL EJERCICIO LEGAL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL SEDE EN LA CIUDAD DE LEON, GTO., QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 50,941.88 M2.

SEGUNDO.- TODA VEZ QUE EL PROPIETARIO CUMPLIO A TODOS LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DU/547/2005 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TUVO A BIEN APROBAR LA TRAZA DE DICHO DESARROLLO CLASIFICANDOLO COMO FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 34 DE LA LEY VIGENTE DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS EL PROPIETARIO DEL PREDIO ATRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. AMANCIO RAMIREZ HERNANDEZ OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS RESPECTIVOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EFECTUANDO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LOS CONVENIOS DE FECHAS, 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 15 DE ABRIL DEL 2005 QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS AL EXPEDIANTE RESPECTIVO.

CUARTO.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DU/548/205 CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2005 OTORGO AL PROPIETARIO DE DICHO

FRACCIONAMIENTO LA LICENCIA DE OBRA, SEÑALANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES NECESARIAS QUE DEBERA TENER. QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, COMUNICO A LA TESORERIA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CALCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS EN EFECTIVO EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

QUINTO.- QUE OBRA AGREGADO AL EXPEDIENTE CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL HACE CONSTAR QUE ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO GONZALEZ JASSO, NOTARIO PUBLICO #20 EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO., SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN LA CUAL EL FRACCIONADOR TRANSMITIO A FAVOR DEL MUNICIPIO UNA SUPERFICE DE TERRENO DE 6,289.34 M2, POR CONCEPTO DE AREA DE DONACION, ASI COMO LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PUBLICA POR LA CANTIDAD DE 15,447.11 M2, CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCION III Y VII DEL ARTICULO 62 (SESENTA Y DOS) DE LA VIGENTE LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES DEL DESARROLLO DENOMINADO INMOBILIARIA DE CUERAMARO S.A. DE C.V., EL ING. FELIPE MIGUEL PROCEL CABRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO FRACCION III DEL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA VIGENTE LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS EN OFICIO NUMERO DU/548/205 CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2005 HACE CONSTAR QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CUENTAN CON UN AVANCE GLOBAL DEL 100% Y QUE ESTAS SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON INDICADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN RESPECTIVA.

SÉPTIMO.- ES MATERIA DE ESTE PERMISO EL FRACCIONAMIENTO EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 50,941.88 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 121.57 M. CON CAMINO VECINAL.

AL SUR: EN TRES TAMOS EL 1° DE ORIENTE A PONIENTE 14.70 M. CON CALLE LERDO DE TEJADA, EL 2° DE SUR A NORTE 70.08 M., Y EL TERCERO DE PONIENTE A ORIENTE 67.02 M. CON FRACCION RESTANTE.

AL ORIENTE: 493.01 M. CON SALUD DELGADO Y CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL 1° DE SUR A NORTE 70.10 M. CON VARIOS PROPIETARIOS, EL 2° DE SUR A NORTE QUEBRANDO LIGERAMENTE AL NOROESTE 491.31 M. CON OLIVAR DELGADO.

OCTAVO.- QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTICULO 49 CUERANTE Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS. Y

CONSIDERANDO

- I.- ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERAMARO, GTO., ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 SESENTA Y NUEVE FRACCION N INCISO N DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULO 7 FRACCION I Y 40 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO RESPECTIVAMENTE.
- II.- LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA, CUBRIO LO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES Y OBTUVO LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE ASI COMO CONCLUYO LA OBRA DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERAMARO, GTO., OTORGA EL C. AMANCIO RAMIREZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA INMOBILIARIA CUERAMARO S.A. DE C.V., PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO SIN NOMBRE UBICADO EN LA PROLONGACIÓN FRANCISCO VENEGAS DE ESTA CIUDAD DE CUERAMARO, GTO. MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

LOTES DEL 1 AL 16 DE LA MANZANA I

LOTES DEL 1 AL 17 DE LA MANZANA II

LOTES DEL 1 AL 19 DE LA MANZANA III

LOTES DEL 1 AL 17 DE LA MANZANA IV

LOTES DEL 1 AL 17 DE LA MANZANA V

LOTES DEL 1 AL 19 DE LA MANZANA VI

LOTES DEL 1 AL 19 DE LA MANZANA VII

LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA VIII

LOTES DEL 1 AL 5 DE LA MANZANA IX

LOTES DEL 1 AL 4 DE LA MANZANA X

LOTES DEL 1 AL 3 DE LA MANZANA XI

LOTES DEL 1 AL 3 DE LA MANZANA XII

LOTES DEL 1 AL 7 DE LA MANZANA XIII

LOTES DEL 1 AL 4 DE LA MANZANA XIV

SUPERFICIE UNICA A RESERVA DEL PROPIETARIO ES DE 94.65 M2.

EL FRACCIONAMIENTO DEL PRESENTE PERMISO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL:

- SUPERFICIE NETA A LOTIFICAR 50,847.23 M2 EQUIVALENTE AL 100%
- SUPERFICIE VENDIBLE 29,110.78 M2 EQUIVALENTE AL 57.25%
- SUPERFICIE HABITACIONAL 28,309.13 M2 EQUIVALENTE AL 55.67%.
- SUPERFICIE COMERCIAL 801.65 M2 EQUIVALENTE AL 1.58%
- SUPERFICIE DE VIALIDAD 15,447.11M2 EQUIVALENTE AL 30.38%

LOS LOTES DISTRIBUIDOS EN 14 MANZANAS, CLASIFICANDOSE COMO FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES (HABITACIONAL Y COMERCIAL).

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGUN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERA INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 9 NUEVE FRACCION XIII Y 80 OCHENTA FRACCION V DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

CUARTO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DELE ESTADO DE GUANAJUATO, DOS VECES EN UN INTERVALO DE 5 CINCO DIAS Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERAMARO, GTO., A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2005.



C. CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MOISÉS FELIPE MUÑOZ CORTEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL C. RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2005, APROBÓ LA SIGUIENTE:

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
INGRESOS PROPIOS			
IMPUESTOS	307,238,045	289,598,421	-17,639,624
DERECHOS	70,810,375	70,386,782	-423,593
CONTRIBUCIONES/EJEC. OB. P.	381,111	141,925	-239,186
PRODUCTOS	26,270,106	34,391,757	8,121,651
APROVECHAMIENTOS	703,536,573	748,095,327	44,558,754
PARTICIPACIONES FEDERALES	571,241,817	596,321,716	25,079,899
DEUDA PUBLICA	300,000,000	0	-300,000,000
DISPOSICION DEL FLUJO DE EFECTIVO	1,530,000	1,530,000	0
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	42,078,243	48,448,004	6,369,761
TOTAL DE INGRESOS	2,023,086,270	1,788,913,932	-234,172,338
EGRESOS			
GASTO CORRIENTE	978,013,146	983,396,009	5,382,863
Nomina	545,677,318	545,677,318	0
Gastos Operativos	383,262,135	388,297,495	5,035,360
Gastos de Mantenimiento	49,073,693	49,421,196	347,503
INVERSION FISICA	44,426,650	44,766,430	339,780
TOTAL DE DIRECCIONES	1,022,439,796	1,028,162,439	5,722,643

INVERSION FINANCIERA

FIDEICOMISOS	18,448,005	18,532,259	84,254
SUBSIDIOS	100,803,038	104,764,023	3,960,985
DESCENTRALIZADAS	30,093,149	30,093,149	-
TOTAL	149,344,192	153,389,431	4,045,239
OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA	752,360,173	509,414,778	(242,945,395)

DEUDA PUBLICA

Deuda Publica	81,216,796	81,216,796	-
TOTAL	81,216,796	81,216,796	-

CONTINGENCIAS LABORALES Y RESP. PATRIMONIAL

INDEMNIZACIONES Y LIQ.	5,500,000	5,500,000	-
GASTOS DE DEFUNCION	147,987	147,987	-
GARANTIAS PATRIMONIALES	11,268,500	10,268,500	(1,000,000)
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	806,000	806,000	-
TOTAL	17,722,487	16,722,487	(1,000,000)

GRAN TOTAL DE EGRESOS 2,023,083,444 1,788,905,932 (234,177,512)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL			
H. AYUNTAMIENTO	0	0	-
SINDICOS	1,154,339	1,154,339	-
REGIDORES	6,469,421	6,469,421	-
DELEGADOS	1,876,227	1,876,227	-
TOTAL	9,499,987	9,499,987	-

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA	4,057,803	4,162,143	104,340
RECLUTAMIENTO MILITAR	500,261	494,997	(5,264)
AREA ADMINISTRATIVA Y GESTION SOCIAL	763,357	823,920	60,563
RELACIONES PUBLICAS	3,397,030	3,649,880	252,850
ATENCION CIUDADANA	2,077,582	2,077,582	-
SECRETARIA PARTICULAR	1,017,099	1,017,099	-

TOTAL	11,813,132	12,225,821	412,489
--------------	-------------------	-------------------	----------------

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	1,295,389	1,284,206	(11,183)
-----------------------------------	-----------	-----------	----------

TOTAL	1,295,389	1,284,206	(11,183)
--------------	------------------	------------------	-----------------

CONTRALORIA

CONTRALORIA	1,632,640	1,686,007	53,367
DIR. ADMINISTRATIVA	1,081,199	1,081,199	-
DIR.AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA	3,258,992	3,199,287	(59,705)
DIR. AUDITORIA OBRA PUBLICA	1,546,788	1,543,063	(3,725)
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS	1,312,059	1,312,059	-
DIR. PART. SOC. PARA EL CONTROL	1,043,893	1,049,049	5,156
SIST.CONTROL Y GESTION GUB.	266,546	276,546	10,000

TOTAL	10,142,117	10,147,210	5,093
--------------	-------------------	-------------------	--------------

FOMENTO ECONOMICO

DIR. DE FOMENTO ECONOMICO	2,873,405	2,922,437	49,032
DIR. ADMINISTRATIVA	1,028,981	1,048,777	19,796
DIR. TURISMO	689,638	1,039,638	350,000
MERCADOS	13,861,360	13,990,470	129,110
DIR. DE INDUSTRIA	682,900	675,900	(7,000)
DIR. DE EMPLEO	1,041,424	1,007,424	(34,000)
DIR. DE COMERCIO INTERIOR	324,323	321,323	(3,000)
DIR. DE ESTUDIOS	694,993	694,993	-
DIR. DE COMERCIO EXTERIOR	501,270	501,270	-

TOTAL	21,698,294	22,202,232	503,938
--------------	-------------------	-------------------	----------------

PLANEACION Y DESARROLLO

PLANEACION Y DESARROLLO	4,282,469	4,810,388	527,919
DESARROLLO INSTITUCIONAL	3,335,368	3,473,477	138,109
ATENCION AL PERSONAL	5,855,057	6,063,339	208,282

DIR. DE SELECCIÓN DE PERSONAL	486,874	486,874	0
DIR. DE CAPITAL HUMANO	371,084	371,084	0
DIR. DE RELACIONES LABORALES	774,645	774,645	0

TOTAL	15,105,497	15,979,807	874,310
--------------	-------------------	-------------------	----------------

OBRAS PUBLICAS

DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS	3,898,404	4,087,372	188,968
DIR. ADMTVA. DE OBRAS PUBLICAS	5,429,742	5,427,600	(2,142)
DIR. DE CONSTRUCCIÓN	14,748,173	14,922,800	174,627
ALUMBRADO PÚBLICO	16,589,152	16,664,152	75,000
OFICINA DE PROYECTOS	4,885,591	4,885,591	-

TOTAL	45,551,062	45,987,515	436,453
--------------	-------------------	-------------------	----------------

DESARROLLO URBANO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	5,722,157	5,688,142	(34,015)
ADMINISTRACION	851,890	851,890	-
INSPECCION	3,303,328	3,303,328	-
CONTROL DEL DESARROLLO	3,250,659	3,250,659	-
FRACCIONAMIENTOS	1,723,802	1,723,802	-
INFRAESTRUCTURA URBANA	1,256,132	1,256,132	-

TOTAL	16,107,968	16,073,953	(34,015)
--------------	-------------------	-------------------	-----------------

SEC. DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8,731,751	8,731,751	-
ASUNTOS INTERNOS	3,194,435	3,194,435	-
ARCHIVO HISTORICO	2,736,318	2,745,918	9,600
JURIDICO	6,835,356	6,841,804	6,448
FISCALIZACION	8,049,073	8,122,551	73,478
DIR. DE POLICIA MUNICIPAL	124,493,429	120,119,163	(4,374,266)
DIR. TRANSITO	96,090,946	96,266,561	175,615
ARBITROS CALIFICADORES	20,704,535	20,690,000	(14,535)
PROTECCIÓN CIVIL	7,236,958	7,159,775	(77,183)
FORMACION POLICIACA	15,292,178	15,546,908	254,730
JUZGADO ADMVO MUNICIPAL	1,708,658	1,738,835	30,177
DEFENSORES DE OFICIOS MPAL.	550,876	550,876	-
CENTRAL DE EMERGENCIAS	13,984,568	14,111,997	127,429

TOTAL	309,609,081	305,820,573	(3,788,508)
--------------	--------------------	--------------------	--------------------

DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE

DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE	6,963,797	7,335,343	371,546
AREA JURIDICA	1,499,651	1,521,993	22,342
AREA OPERATIVA	10,909,329	10,828,325	(81,004)
TRANSPORTE CONVENCIONAL	2,120,382	2,115,102	(5,280)
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE	4,806,216	4,682,149	(124,067)
AREA ADMINISTRATIVA	764,406	782,439	18,033

TOTAL	27,063,761	27,265,351	201,590
--------------	-------------------	-------------------	----------------

TESORERIA

TESORERIA	2,739,926	2,803,926	64,000
EGRESOS	5,708,452	5,848,052	139,600
INGRESOS	18,761,151	19,381,305	620,154
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	10,671,751	11,407,551	735,800
SERVICIOS GENERALES	11,092,963	11,203,309	110,346
SERVICIOS MECANICOS MUNICIPALES	11,886,439	11,886,439	-
OFICINA MPAL ENLACE S.R.EXT.	2,044,693	2,051,304	6,611

TOTAL	62,905,375	64,581,886	1,676,511
--------------	-------------------	-------------------	------------------

TECNOLOGIAS DE INFORMACION

TECNOLOGIAS DE INFORMACION	2,755,028	2,755,028	-
DIR. SOPORTE Y COMUNICACIONES	1,750,730	1,750,730	-
NUEVAS TECNOLOGIAS	1,563,001	1,563,001	-
DIR. DESARROLLO SISTEMAS	2,329,012	2,329,012	-

TOTAL	8,397,771	8,397,771	-
--------------	------------------	------------------	----------

PROTECCION AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROTECCION AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	5,887,480	5,949,554	62,074
ASEO PÚBLICO	20,667,862	20,278,560	(389,302)
EDUCACIÓN AMBIENTAL	1,722,039	1,720,108	(1,931)
PANTEONES	2,596,773	2,622,374	26,601
ORDENAMIENTOS ECOLOGICOS	2,096,346	2,179,734	84,388
DIR. PARQUES Y JARDINES	11,427,591	11,580,598	153,007

RASTRO FRIGORIFICO	541,235	541,235	-
RASTRO DE AVES	4,191,211	4,184,355	(6,856)
RECURSOS NATURALES	3,312,772	3,295,764	(17,008)
RELLENO SANITARIO	24,921,585	24,964,085	42,500
TOTAL	77,362,874	77,316,367	(46,507)
COMUNICACION SOCIAL			
COMUNICACION SOCIAL	12,329,591	12,626,591	297,000
TOTAL	12,329,591	12,626,591	297,000
DIR. GRAL DESARROLLO RURAL			
	11,800,239	12,378,123	577,884
TOTAL	11,800,239	12,378,123	577,884
DESARROLLO SOCIAL			
DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	5,088,797	5,533,269	444,472
SUB.ADMINISTRATIVA	1,075,851	1,075,851	-
PROM.COMUN. SECTOR SUR	1,345,029	1,345,029	-
PROM.COMUN. SECTOR CENTRO	3,090,139	3,355,055	264,916
PROM.COMUN. SECTOR NORTE	1,477,444	1,477,444	-
PLANEACION PARTICIPATIVA	409,610	409,610	-
TOTAL	12,486,870	13,196,258	709,388
DIR. GENERAL DE SALUD MUNICIPAL			
ATENCION A LA COMUNIDAD	3,325,643	3,400,567	74,924
SALUBRIDAD LOCAL	3,537,878	3,667,878	130,000
SANIDAD	3,301,607	3,317,807	16,200
SANIDAD	1,122,697	1,178,812	56,115
CONTROL CANINO	2,103,909	2,171,296	67,387
TOTAL	13,391,734	13,736,360	344,626
DIR.GRAL. DE EDUCACION			
DIR. ADMINISTRATIVA	4,694,817	4,759,445	64,628
APOYO E IMPULSO A LA EDUCACION	931,763	931,763	-
EDUCACION MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	3,120,649	3,127,649	7,000
INFRAESTRUCTURA	2,437,763	2,452,763	15,000
REGULARIZACION BASICA	3,740,739	3,714,628	(26,111)
BIBLIOTECAS	1,150,913	1,175,913	25,000
	4,801,999	4,763,959	(38,041)
TOTAL	20,878,643	20,926,119	47,476

EGRESOS APLICABLE VARIOS DEPTOS.	114,169,452	115,602,433	1,432,981
---	--------------------	--------------------	------------------

TOTAL	114,169,452	115,602,433	1,432,981
--------------	--------------------	--------------------	------------------

	801,608,837	805,248,362	3,639,525
--	--------------------	--------------------	------------------

FIDEICOMISOS

PROMOCION JUVENIL (CONVIVE)	6,897,555	6,897,555	-
PROM. TURISTICA	1,570,483	1,570,483	-
AGRO EDUCA	1,135,680	1,135,680	-
FIDAPIM	1,856,851	1,926,105	69,254
FIDOC	1,855,865	1,855,865	-
PARQUE METROPOLITANO	3,185,582	3,200,582	15,000
MUSEO DE LA CIUDAD	1,945,988	1,945,988	-

TOTAL	18,448,005	18,532,259	84,254
--------------	-------------------	-------------------	---------------

SUBSIDIOS

BOMBEROS	17,962,118	17,962,118	-
D.I.F.	43,460,466	43,660,466	200,000
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	19,986,098	20,101,098	115,000
ACCION CIVICA, SOCIAL Y CULTURAL	11,249,787	14,645,772	3,395,985
CENTRO DE CIENCIAS EXPLORA	6,099,128	6,349,128	250,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,366,737	1,366,737	-
EMPLEO TEMPORAL	678,704	678,704	-

TOTAL	100,803,038	104,764,023	3,860,985
--------------	--------------------	--------------------	------------------

DESCENTRALIZADAS

ZOOLOGICO	6,028,400	6,028,400	-
INSTITUTO MPAL DE PLANEACION	8,607,319	8,607,319	-
COMISION MPAL DEL DEPORTE Y AT'N JUVENTUD	4,017,282	4,017,282	-
INSTITUTO MPAL DE VIVIENDA	11,440,148	11,440,148	-

TOTAL	30,093,149	30,093,149	-
--------------	-------------------	-------------------	----------

**CONTINGENCIAS LABORALES Y RESP.
PATRIMONIAL**

INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACION	5,500,000	5,500,000	-
GASTOS DE DEFUNCION	147,987	147,987	-
GARANTIAS PATRIMONIALES	11,268,500	10,268,500	(1,000,000)
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	806,000	806,000	-

TOTAL	17,722,487	16,722,487	(1,000,000)
--------------	-------------------	-------------------	--------------------

OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA	363,719,396	415,478,734	51,759,338
INVERSION EN OBRA PUBLICA (DEUDA PUBLICA)	300,000,000	0	(300,000,000)
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	83,712,572	89,007,839	5,295,267
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	306,975,963	309,059,081	2,083,118

GRAN TOTAL DE EGRESOS	2,023,083,447	1,786,906,936	-234,177,512
------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2006	PROYECTO DE MODIFICACION AL 06 DE OCTUBRE 2006	DIFERENCIA
----------	-----------------------------------	---	------------

11H. AYUNTAMIENTO

GASTO CORRIENTE	0	0	0
Nomina		0	0
Gastos Operativos	0	0	0
Gastos de Mantenimiento	0	0	0
INVERSION FISICA	0	0	0

TOTAL POR DEPARTAMENTO	0	0	0
-------------------------------	----------	----------	----------

12SINDICOS

GASTO CORRIENTE	1,154,339	1,154,339	-
Nomina	1,000,583	1,000,583	-
Gastos Operativos	153,756	153,756	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-

TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,154,339	1,154,339	-
-------------------------------	------------------	------------------	----------

13 REGIDORES

GASTO CORRIENTE	6,469,421	6,469,421	-
Nomina	5,559,041	5,559,041	-
Gastos Operativos	910,380	910,380	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-

TOTAL POR DEPARTAMENTO	6,469,421	6,469,421	-
------------------------	-----------	-----------	---

14 DELEGADOS

GASTO CORRIENTE	1,876,227	1,876,227	-
Nomina			
Gastos Operativos	1,876,227	1,876,227	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-

TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,876,227	1,876,227	-
------------------------	-----------	-----------	---

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2006	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
----------	-----------------------------------	---	------------

20 PRESIDENCIA

GASTO CORRIENTE	4,015,803	4,120,143	104,340
Nomina	2,847,749	2,847,749	-
Gastos Operativos	1,183,286	1,260,940	77,654
Gastos de Mantenimiento	184,768	211,454	26,686
INVERSION FISICA	42,000	42,000	-

TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,057,803	4,162,143	104,340
------------------------	-----------	-----------	---------

21 RECLUTAMIENTO MILITAR

GASTO CORRIENTE	470,261	470,261	-
Nomina	293,130	293,130	-
Gastos Operativos	139,331	139,331	-
Gastos de Mantenimiento	37,800	37,800	-
INVERSION FISICA	30,000	24,736	(5,264)

TOTAL POR DEPARTAMENTO	500,261	494,997	(5,264)
22AREA ADMINISTRATIVA Y GESTION SOCIAL			
GASTO CORRIENTE	763,357	798,643	35,286
Nomina	604,157	604,157	-
Gastos Operativos	121,079	138,575	17,496
Gastos de Mantenimiento	38,121	55,911	17,790
INVERSION FISICA	0	25,277	25,277
<hr/>			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	763,357	823,920	60,563
23RELACIONES PUBLICAS			
GASTO CORRIENTE	3,392,030	3,644,880	252,850
Nomina	2,202,214	2,202,214	-
Gastos Operativos	1,112,944	1,365,794	252,850
Gastos de Mantenimiento	76,872	76,872	-
INVERSION FISICA	5,000	5,000	-
<hr/>			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,397,030	3,649,880	252,850
24ATENCION CIUDADANA			
GASTO CORRIENTE	1,851,014	1,851,014	-
Nomina	1,305,344	1,305,344	-
Gastos Operativos	482,142	482,142	-
Gastos de Mantenimiento	63,528	63,528	-
INVERSION FISICA	226,568	226,568	-
<hr/>			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,077,582	2,077,582	-
25SECRETARIA PARTICULAR			
GASTO CORRIENTE	1,017,099	1,017,099	-
Nomina	1,017,099	1,017,099	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
<hr/>			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,017,099	1,017,099	-

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
30 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION			
GASTO CORRIENTE	1,166,389	1,160,114	(6,275)
Nomina	836,070	836,070	-
Gastos Operativos	278,982	272,707	(6,275)
Gastos de Mantenimiento	51,337	51,337	-
INVERSION FISICA	129,000	124,092	(4,908)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,295,389	1,284,206	(11,183)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
40 CONTRALORIA			
GASTO CORRIENTE	1,632,640	1,686,007	53,367
Nomina	984,387	984,387	-
Gastos Operativos	601,993	655,360	53,367
Gastos de Mantenimiento	46,260	46,260	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	1,632,640	1,686,007	53,367

41 DIR. ADMINISTRATIVA			
GASTO CORRIENTE	1,081,199	1,081,199	-
Nomina	953,831	953,831	-
Gastos Operativos	85,068	85,068	-
Gastos de Mantenimiento	42,300	42,300	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	1,081,199	1,081,199	-

42 DIR. AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA			
GASTO CORRIENTE	3,258,992	3,199,287	(59,705)
Nomina	3,064,552	3,064,552	-
Gastos Operativos	145,891	82,524	(63,367)
Gastos de Mantenimiento	48,549	52,211	3,662
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	3,258,992	3,199,287	(59,705)

43 DIR. AUDITORIA OBRA PUBLICA			
GASTO CORRIENTE	1,518,988	1,515,263	(3,725)
Nomina	1,386,525	1,386,525	-
Gastos Operativos	88,439	84,714	(3,725)
Gastos de Mantenimiento	44,024	44,024	-
INVERSION FISICA	27,800	27,800	-
TOTAL	1,546,788	1,543,063	(3,725)

44 DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS

GASTO CORRIENTE	1,312,059	1,312,059	-
Nomina	1,235,287	1,235,287	-
Gastos Operativos	49,508	49,508	-
Gastos de Mantenimiento	27,264	27,264	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	1,312,059	1,312,059	-

45 DIR. PART. SOC. PARA EL CONTROL

GASTO CORRIENTE	1,043,893	1,049,049	5,156
Nomina	967,311	967,311	-
Gastos Operativos	49,297	49,297	-
Gastos de Mantenimiento	27,285	32,441	5,156
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	1,043,893	1,049,049	5,156

46 SIST. CONTROL Y GESTION GUB.

GASTO CORRIENTE	266,546	276,546	10,000
Nomina	220,812	220,812	-
Gastos Operativos	22,814	32,814	10,000
Gastos de Mantenimiento	22,920	22,920	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	266,546	276,546	10,000

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2006	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2006	DIFERENCIA
----------	-----------------------------------	---	------------

50 DIR. DE FOMENTO ECONOMICO

GASTO CORRIENTE	2,873,405	2,922,437	49,032
Nomina	959,332	959,332	-
Gastos Operativos	1,906,847	1,955,879	49,032
Gastos de Mantenimiento	7,226	7,226	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,873,405	2,922,437	49,032

51 DIR. ADMINISTRATIVA

GASTO CORRIENTE	1,026,981	1,046,777	19,796
Nomina	597,608	597,608	-
Gastos Operativos	275,289	295,085	19,796
Gastos de Mantenimiento	154,084	154,084	-
INVERSION FISICA	2,000	2,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,028,981	1,048,777	19,796

52 DIR. TURISMO

GASTO CORRIENTE	689,638	1,039,638	350,000
Nomina	418,090	418,090	-

Gastos Operativos	263,548	613,548	350,000
Gastos de Mantenimiento	8,000	8,000	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	689,638	1,039,638	350,000
53 MERCADOS			
GASTO CORRIENTE	13,435,960	13,580,931	144,971
Nomina	11,829,574	11,829,574	-
Gastos Operativos	1,174,809	1,275,013	100,204
Gastos de Mantenimiento	431,577	476,344	44,767
INVERSION FISICA	425,400	409,539	(15,861)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	13,861,360	13,990,470	129,110
54 DIR. DE INDUSTRIA			
GASTO CORRIENTE	682,900	675,900	(7,000)
Nomina	589,900	589,900	-
Gastos Operativos	85,000	85,000	-
Gastos de Mantenimiento	8,000	1,000	(7,000)
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	682,900	675,900	(7,000)
55 DIR. DE EMPLEO			
GASTO CORRIENTE	1,036,424	1,006,424	(30,000)
Nomina	772,393	772,393	-
Gastos Operativos	256,031	233,031	(23,000)
Gastos de Mantenimiento	8,000	1,000	(7,000)
INVERSION FISICA	5,000	1,000	(4,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,041,424	1,007,424	(34,000)
56 DIR. DE COMERCIO INTERIOR			
GASTO CORRIENTE	308,823	308,823	-
Nomina	265,323	265,323	-
Gastos Operativos	35,500	35,500	-
Gastos de Mantenimiento	8,000	8,000	-
INVERSION FISICA	15,500	12,500	(3,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	324,323	321,323	(3,000)
57 DIR. DE ESTUDIOS			
GASTO CORRIENTE	694,993	694,993	-
Nomina	356,485	356,485	-
Gastos Operativos	330,508	330,508	-
Gastos de Mantenimiento	8,000	8,000	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	694,993	694,993	-
58 DIR. DE COMERCIO EXTERIOR			
GASTO CORRIENTE	491,270	491,270	-
Nomina	387,270	387,270	-
Gastos Operativos	96,000	96,000	-
Gastos de Mantenimiento	8,000	8,000	-

INVERSION FISICA	10,000	10,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	501,270	501,270	-
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
60 PLANEACION Y DESARROLLO			
GASTO CORRIENTE	4,267,969	4,796,653	528,684
Nomina	2,272,238	2,272,238	-
Gastos Operativos	1,741,033	2,252,665	511,632
Gastos de Mantenimiento	254,698	271,750	17,052
INVERSION FISICA	14,500	13,735	(765)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,282,469	4,810,388	527,919
61 DESARROLLO INSTITUCIONAL			
GASTO CORRIENTE	3,271,768	3,409,877	138,109
Nomina	1,568,077	1,568,077	-
Gastos Operativos	1,591,945	1,721,573	129,628
Gastos de Mantenimiento	111,746	120,227	8,481
INVERSION FISICA	63,600	63,600	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,335,368	3,473,477	138,109
62 ATENCION AL PERSONAL			
GASTO CORRIENTE	5,257,403	5,449,260	191,857
Nomina	4,132,590	4,132,590	-
Gastos Operativos	1,083,346	1,259,203	175,857
Gastos de Mantenimiento	41,467	57,467	16,000
INVERSION FISICA	597,654	614,079	16,425
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,855,057	6,063,339	208,282
63 DIR. DE SELECCIÓN DE PERSONAL			
GASTO CORRIENTE	486,874	486,874	-
Nomina	486,874	486,874	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	486,874	486,874	-
64 DIR. DE CAPITAL HUMANO			
GASTO CORRIENTE	371,084	371,084	-
Nomina	371,084	371,084	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	371,084	371,084	-
65 DIR. DE RELACIONES LABORALES			

GASTO CORRIENTE	774,645	774,645	-
Nomina	774,645	774,645	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	774,645	774,645	-
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
80DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS			
GASTO CORRIENTE	3,898,404	4,087,372	188,968
Nomina	1,990,126	1,990,126	-
Gastos Operativos	1,685,082	1,874,050	188,968
Gastos de Mantenimiento	223,196	223,196	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,898,404	4,087,372	188,968
81 DIR. ADMTVA. DE OBRAS PUBLICAS			
GASTO CORRIENTE	5,429,742	5,427,600	(2,142)
Nomina	4,969,487	4,969,487	-
Gastos Operativos	380,283	378,121	(2,142)
Gastos de Mantenimiento	79,992	79,992	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,429,742	5,427,600	(2,142)
82DIR. DE CONSTRUCCIÓN			
GASTO CORRIENTE	12,662,199	12,836,826	174,627
Nomina	9,748,178	9,748,178	-
Gastos Operativos	1,607,127	1,763,236	156,109
Gastos de Mantenimiento	1,306,894	1,325,412	18,518
INVERSION FISICA	2,085,974	2,085,974	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	14,748,173	14,922,800	174,627
83ALUMBRADO PÚBLICO			
GASTO CORRIENTE	14,520,152	14,595,152	75,000
Nomina	8,440,284	8,440,284	-
Gastos Operativos	3,595,965	3,730,965	135,000
Gastos de Mantenimiento	2,483,903	2,423,903	(60,000)
INVERSION FISICA	2,069,000	2,069,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	16,589,152	16,664,152	75,000
84DIR. DE PROYECTOS			
GASTO CORRIENTE	4,885,591	4,885,591	-
Nomina	4,266,568	4,266,568	-
Gastos Operativos	528,336	528,336	-
Gastos de Mantenimiento	90,687	90,687	-
INVERSION FISICA	0	0	-

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 06 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,885,591	4,885,591	-
100 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO			
GASTO CORRIENTE	5,057,157	5,057,157	-
Nomina	1,713,114	1,713,114	-
Gastos Operativos	2,634,739	2,634,739	-
Gastos de Mantenimiento	709,304	709,304	-
INVERSION FISICA	665,000	630,985	(34,015)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,722,157	5,688,142	(34,015)
101 ADMINISTRACION			
GASTO CORRIENTE	851,890	851,890	-
Nomina	851,890	851,890	-
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	851,890	851,890	-
102 INSPECCION			
GASTO CORRIENTE	3,303,328	3,303,328	-
Nomina	3,303,328	3,303,328	-
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,303,328	3,303,328	-
103 CONTROL DEL DESARROLLO			
GASTO CORRIENTE	3,250,659	3,250,659	-
Nomina	3,250,659	3,250,659	-
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,250,659	3,250,659	-
104 FRACCIONAMIENTOS			
GASTO CORRIENTE	1,723,802	1,723,802	-
Nomina	1,723,802	1,723,802	-
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,723,802	1,723,802	-
105 INFRAESTRUCTURA URBANA			

GASTO CORRIENTE	1,256,132	1,256,132	-
Nomina	1,256,132	1,256,132	-
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,256,132	1,256,132	-
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
120 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
GASTO CORRIENTE	8,611,951	8,611,951	-
Nomina	5,163,684	5,163,684	-
Gastos Operativos	3,186,987	3,186,987	-
Gastos de Mantenimiento	261,280	261,280	-
INVERSION FISICA	119,800	119,800	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	8,731,751	8,731,751	-
124 ASUNTOS INTERNOS			
GASTO CORRIENTE	2,816,835	2,816,835	-
Nomina	2,018,170	2,018,170	-
Gastos Operativos	655,651	655,651	-
Gastos de Mantenimiento	143,014	143,014	-
INVERSION FISICA	377,600	377,600	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,194,435	3,194,435	-
125 ARCHIVO HISTORICO			
GASTO CORRIENTE	2,576,318	2,576,318	-
Nomina	1,948,205	1,948,205	-
Gastos Operativos	505,556	505,556	-
Gastos de Mantenimiento	122,557	122,557	-
INVERSION FISICA	160,000	169,600	9,600
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,736,318	2,745,918	9,600
126 JURIDICO			
GASTO CORRIENTE	6,763,556	6,773,556	10,000
Nomina	6,130,934	6,130,934	-
Gastos Operativos	508,988	518,988	10,000
Gastos de Mantenimiento	123,634	123,634	-
INVERSION FISICA	71,800	68,248	(3,552)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	6,835,356	6,841,804	6,448
127 FISCALIZACION			
GASTO CORRIENTE	7,875,573	7,960,573	85,000
Nomina	6,549,901	6,549,901	-
Gastos Operativos	1,016,140	1,101,140	85,000
Gastos de Mantenimiento	309,532	309,532	-
INVERSION FISICA	173,500	161,978	

			(11,522)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	8,049,073	8,122,551	73,478
128DIR. DE POLICIA MUNICIPAL			
GASTO CORRIENTE	124,457,379	120,083,113	(4,374,266)
Nomina	68,996,938	66,326,011	(2,670,927)
Gastos Operativos	37,704,184	36,042,845	(1,661,339)
Gastos de Mantenimiento	17,756,257	17,714,257	(42,000)
INVERSION FISICA	36,050	36,050	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	124,493,429	120,118,163	(4,374,266)
129DIR. TRANSITO			
GASTO CORRIENTE	95,964,486	96,140,101	175,615
Nomina	76,183,582	76,183,582	-
Gastos Operativos	14,145,688	14,188,883	43,215
Gastos de Mantenimiento	5,635,236	5,767,636	132,400
INVERSION FISICA	126,460	126,460	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	96,090,946	96,266,561	175,615
130ARBITROS CALIFICADORES			
GASTO CORRIENTE	20,590,380	20,590,380	-
Nomina	19,208,706	19,208,706	-
Gastos Operativos	1,247,411	1,247,411	-
Gastos de Mantenimiento	134,263	134,263	-
INVERSION FISICA	114,155	99,620	(14,535)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	20,704,535	20,690,000	(14,535)
133PROTECCIÓN CIVIL			
GASTO CORRIENTE	6,265,083	6,110,496	(154,587)
Nomina	4,239,943	4,239,943	-
Gastos Operativos	1,525,892	1,340,892	(185,000)
Gastos de Mantenimiento	499,248	529,661	30,413
INVERSION FISICA	971,875	1,049,279	77,404
TOTAL POR DEPARTAMENTO	7,236,958	7,159,775	(77,183)
135FORMACIÓN POLICIACA			
GASTO CORRIENTE	15,188,978	15,443,708	254,730
Nomina	12,584,658	12,584,658	-

Gastos Operativos	2,401,078	2,655,808	254,730
Gastos de Mantenimiento	203,242	203,242	-
INVERSION FISICA	103,200	103,200	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	15,292,178	15,546,908	254,730

136 JUZGADO ADMVO MUNICIPAL

GASTO CORRIENTE	1,708,658	1,738,835	30,177
Nomina	1,364,066	1,364,066	-
Gastos Operativos	290,272	319,057	28,785
Gastos de Mantenimiento	54,320	55,712	1,392
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,708,658	1,738,835	30,177

137 DEFENSORES DE OFICIOS MPAL.

GASTO CORRIENTE	520,876	520,876	-
Nomina	368,193	368,193	-
Gastos Operativos	116,563	116,563	-
Gastos de Mantenimiento	36,120	36,120	-
INVERSION FISICA	30,000	30,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	550,876	550,876	-

138 CENTRAL DE EMERGENCIAS

GASTO CORRIENTE	10,482,192	10,517,621	35,429
Nomina	9,433,370	9,433,370	-
Gastos Operativos	652,622	688,051	35,429
Gastos de Mantenimiento	396,200	396,200	-
INVERSION FISICA	3,502,376	3,594,376	92,000
TOTAL POR DEPARTAMENTO	13,984,568	14,111,997	127,429

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
130 DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE			
GASTO CORRIENTE	6,797,397	7,092,921	295,524
Nomina	2,156,568	2,156,568	-
Gastos Operativos	4,189,497	4,448,409	258,912
Gastos de Mantenimiento	451,332	487,944	36,612
INVERSION FISICA	166,400	242,422	76,022

TOTAL POR DEPARTAMENTO	6,963,797	7,335,343	371,546
131 AREA JURIDICA			
GASTO CORRIENTE	1,494,086	1,516,428	22,342
Nomina	1,250,795	1,250,795	-
Gastos Operativos	207,886	230,228	22,342
Gastos de Mantenimiento	35,405	35,405	-
INVERSION FISICA	5,565	5,565	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,499,651	1,521,993	22,342
132 AREA OPERATIVA			
GASTO CORRIENTE	10,504,569	10,425,785	(78,784)
Nomina	9,207,517	9,207,517	-
Gastos Operativos	1,148,668	1,069,882	(78,784)
Gastos de Mantenimiento	148,386	148,386	-
INVERSION FISICA	404,760	402,540	(2,220)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	10,909,329	10,828,325	(81,004)
133 TRANSPORTE CONVENCIONAL			
GASTO CORRIENTE	2,116,407	2,111,147	(5,260)
Nomina	1,902,390	1,902,390	-
Gastos Operativos	179,436	174,176	(5,260)
Gastos de Mantenimiento	34,581	34,581	-
INVERSION FISICA	3,955	3,955	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,120,362	2,115,102	(5,260)
134 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE			
GASTO CORRIENTE	4,631,577	4,586,334	(45,243)
Nomina	1,709,320	1,709,320	-
Gastos Operativos	322,936	227,693	(95,243)
Gastos de Mantenimiento	2,599,321	2,649,321	50,000
INVERSION FISICA	174,639	95,815	(78,824)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,806,216	4,682,149	(124,067)
135 AREA ADMINISTRATIVA			
GASTO CORRIENTE	762,413	780,446	18,033
Nomina	641,086	641,086	-
Gastos Operativos	84,341	102,374	18,033
Gastos de Mantenimiento	36,986	36,986	-
INVERSION FISICA	1,993	1,993	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	764,406	782,439	18,033

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
140 TESORERIA			
GASTO CORRIENTE	2,679,926	2,743,926	64,000
Nomina	2,242,728	2,242,728	-
Gastos Operativos	305,096	369,096	64,000
Gastos de Mantenimiento	132,102	132,102	-
INVERSION FISICA	60,000	60,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,739,926	2,803,926	64,000
141 EGRESOS			
GASTO CORRIENTE	5,614,266	5,619,266	5,000
Nomina	3,757,819	3,757,819	-
Gastos Operativos	1,707,696	1,727,696	20,000
Gastos de Mantenimiento	148,751	133,751	(15,000)
INVERSION FISICA	94,186	228,786	134,600
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,708,452	5,848,052	139,600
142 INGRESOS			
GASTO CORRIENTE	18,124,623	18,187,559	62,936
Nomina	8,259,068	8,259,068	-
Gastos Operativos	9,386,824	9,351,824	(35,000)
Gastos de Mantenimiento	478,731	576,667	97,936
INVERSION FISICA	636,528	1,193,746	557,218
TOTAL POR DEPARTAMENTO	18,761,151	19,381,305	620,154
144 IMPUESTOS INMOBILIARIOS			
GASTO CORRIENTE	10,581,751	11,042,551	460,800
Nomina	6,502,582	6,502,582	-
Gastos Operativos	3,642,188	4,042,988	400,800
Gastos de Mantenimiento	436,981	496,981	60,000
INVERSION FISICA	90,000	365,000	275,000
TOTAL POR DEPARTAMENTO	10,671,751	11,407,551	735,800
145 SERVICIOS GENERALES			
GASTO CORRIENTE	10,544,213	10,648,559	104,346
Nomina	7,246,143	7,246,143	-
Gastos Operativos	2,705,877	2,812,966	107,089
Gastos de Mantenimiento	592,193	589,450	(2,743)
INVERSION FISICA	548,750	554,750	6,000

TOTAL POR DEPARTAMENTO			
	11,092,963	11,203,309	110,346
146SERVICIOS MECANICOS MUNICIPALES			
GASTO CORRIENTE	11,466,239	11,466,239	-
Nomina	9,324,817	9,324,817	-
Gastos Operativos	832,060	832,060	-
Gastos de Mantenimiento	1,309,362	1,309,362	-
INVERSION FISICA	420,200	420,200	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO			
	11,886,439	11,886,439	-
147OFICINA MPAL ENLACE S.R.EXT.			
GASTO CORRIENTE	1,881,353	1,887,964	6,611
Nomina	1,186,667	1,186,667	-
Gastos Operativos	544,686	551,297	6,611
Gastos de Mantenimiento	149,980	149,980	-
INVERSION FISICA	163,340	163,340	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO			
	2,044,693	2,051,304	6,611
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
150TECNOLOGIAS DE INFORMACION			
GASTO CORRIENTE	2,475,028	2,475,028	-
Nomina	1,490,906	1,490,906	-
Gastos Operativos	736,354	746,354	10,000
Gastos de Mantenimiento	247,768	237,768	(10,000)
INVERSION FISICA	280,000	280,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO			
	2,755,028	2,755,028	-
151 DIR. SOPORTE Y COMUNICACIONES			
GASTO CORRIENTE	1,750,730	1,750,730	-
Nomina	1,750,730	1,750,730	-
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO			
	1,750,730	1,750,730	-
152NUEVAS TECNOLOGIAS			
GASTO CORRIENTE	1,563,001	1,563,001	-
Nomina	1,563,001	1,563,001	-
Gastos Operativos			

Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,563,001	1,563,001	-
153 DIR. DESARROLLO SISTEMAS			
GASTO CORRIENTE	2,329,012	2,329,012	-
Nomina	2,329,012	2,329,012	-
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,329,012	2,329,012	-
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
PROTECCION AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE			
GASTO CORRIENTE	5,698,633	5,768,241	69,608
Nomina	3,838,613	3,838,613	-
Gastos Operativos	1,620,664	1,677,914	57,250
Gastos de Mantenimiento	239,356	251,714	12,358
INVERSION FISICA	188,827	181,313	(7,514)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,887,460	5,949,554	62,094
161 ASEO PÚBLICO			
GASTO CORRIENTE	17,113,725	16,922,895	(190,830)
Nomina	11,321,540	11,321,540	-
Gastos Operativos	3,979,997	3,784,667	(195,330)
Gastos de Mantenimiento	1,812,188	1,816,688	4,500
INVERSION FISICA	3,554,137	3,355,865	(198,472)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	20,667,862	20,278,560	(389,302)
162 EDUCACIÓN AMBIENTAL			
GASTO CORRIENTE	1,676,239	1,678,918	2,679
Nomina	1,105,608	1,105,608	-
Gastos Operativos	507,231	503,465	(3,766)
Gastos de Mantenimiento	63,400	69,845	6,445
INVERSION FISICA	45,800	41,190	(4,610)

TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,722,039	1,720,108	(1,931)
163 PANTEONES			
GASTO CORRIENTE	2,405,146	2,436,115	30,969
Nomina	1,929,887	1,929,887	-
Gastos Operativos	232,001	255,970	23,969
Gastos de Mantenimiento	243,258	250,258	7,000
INVERSION FISICA	190,627	186,259	(4,368)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,595,773	2,622,374	26,601
164 ORDENAMIENTOS ECOLOGICOS			
GASTO CORRIENTE	1,760,746	1,869,255	108,509
Nomina	1,035,222	1,035,222	-
Gastos Operativos	544,713	653,222	108,509
Gastos de Mantenimiento	180,811	180,811	-
INVERSION FISICA	334,600	310,479	(24,121)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,095,346	2,179,734	84,388
165 DIR. PARQUES Y JARDINES			
GASTO CORRIENTE	10,817,956	10,774,672	156,716
Nomina	8,359,573	8,359,573	-
Gastos Operativos	1,759,121	1,909,600	150,479
Gastos de Mantenimiento	499,262	505,499	6,237
INVERSION FISICA	809,635	805,926	(3,709)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	11,427,591	11,580,598	153,007
166 RASTRO FRIGORIFICO			
GASTO CORRIENTE	541,235	541,235	-
Nomina	541,235	541,235	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	541,235	541,235	-
167 RASTRO DE AVES			

GASTO CORRIENTE	3,053,571	3,046,715	(6,856)
Nomina	1,866,755	1,866,755	-
Gastos Operativos	748,396	741,540	(6,856)
Gastos de Mantenimiento	438,420	438,420	-
INVERSION FISICA	1,137,640	1,137,640	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,191,211	4,184,355	(6,856)
168 VERIFICACION NORMATIVA			
GASTO CORRIENTE	3,157,892	3,143,833	(14,059)
Nomina	2,346,960	2,346,960	-
Gastos Operativos	679,772	619,088	(60,684)
Gastos de Mantenimiento	131,160	177,785	46,625
INVERSION FISICA	154,880	151,931	(2,949)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,312,772	3,295,764	(17,008)
169 CONTROL RESIDUOS URBANOS			
GASTO CORRIENTE	24,744,485	24,786,985	42,500
Nomina	1,780,177	1,780,177	-
Gastos Operativos	22,861,710	22,854,210	(7,500)
Gastos de Mantenimiento	102,598	152,598	50,000
INVERSION FISICA	177,100	177,100	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	24,921,585	24,964,085	42,500

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
180 COMUNICACIÓN SOCIAL			
GASTO CORRIENTE	12,118,936	12,415,936	297,000
Nomina	4,188,901	4,188,901	-
Gastos Operativos	7,782,690	8,079,690	297,000

Gastos de Mantenimiento	147,345	147,345	-
INVERSION FISICA	210,655	210,655	-
TOTAL	12,329,591	12,626,591	297,000

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
190DIR. GRAL DESARROLLO RURAL			
GASTO CORRIENTE	11,595,239	12,183,245	588,006
Nomina	7,113,415	7,113,415	-
Gastos Operativos	3,779,100	4,303,988	524,888
Gastos de Mantenimiento	702,724	765,842	63,118
INVERSION FISICA	205,000	194,878	(10,123)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	11,800,239	12,378,123	577,884

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
200DIR. DE DESARROLLO SOCIAL			
GASTO CORRIENTE	4,871,597	5,321,314	449,717
Nomina	2,609,763	2,609,763	-
Gastos Operativos	1,992,374	2,435,124	442,750
Gastos de Mantenimiento	269,460	276,427	6,967
INVERSION FISICA	217,200	211,955	(5,245)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,088,797	5,533,269	444,472

201SUB.ADMINISTRATIVA			
GASTO CORRIENTE	1,075,851	1,075,851	-
Nomina	1,075,851	1,075,851	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,075,851	1,075,851	-

202PROM.COMUN. SECTOR SUR			
GASTO CORRIENTE	1,345,029	1,345,029	-
Nomina	1,345,029	1,345,029	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,345,029	1,345,029	-

203 PROM.COMUN. SECTOR CENTRO

GASTO CORRIENTE	3,051,939	3,316,855	264,916
Nomina	1,426,440	1,426,440	-
Gastos Operativos	1,425,452	1,690,368	264,916
Gastos de Mantenimiento	200,047	200,047	-
INVERSION FISICA	38,200	38,200	-

TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,090,139	3,355,055	264,916
-------------------------------	------------------	------------------	----------------

204 PROM.COMUN. SECTOR NORTE

GASTO CORRIENTE	1,477,444	1,477,444	-
Nomina	1,477,444	1,477,444	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-

TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,477,444	1,477,444	-
-------------------------------	------------------	------------------	----------

205 PLANEACION PARTICIPATIVA

GASTO CORRIENTE	409,610	409,610	-
Nomina	409,610	409,610	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-

TOTAL POR DEPARTAMENTO	409,610	409,610	-
-------------------------------	----------------	----------------	----------

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
----------	-----------------------------------	---	------------

206 DIR. GENERAL DE SALUD MUNICIPAL

GASTO CORRIENTE	3,189,243	3,264,167	74,924
Nomina	2,029,681	2,029,681	-
Gastos Operativos	1,011,382	1,079,723	68,361
Gastos de Mantenimiento	148,200	154,763	6,563
INVERSION FISICA	136,400	136,400	-

TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,325,643	3,400,567	74,924
-------------------------------	------------------	------------------	---------------

207 ATENCION A LA COMUNIDAD

GASTO CORRIENTE	3,527,878	3,657,878	130,000
Nomina	2,699,755	2,699,755	-
Gastos Operativos	741,268	871,268	130,000
Gastos de Mantenimiento	86,855	86,855	-
INVERSION FISICA	10,000	10,000	-

TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,537,878	3,667,878	130,000
-------------------------------	------------------	------------------	----------------

208 SALUBRIDAD LOCAL

GASTO CORRIENTE	2,916,107	2,916,107	-
Nomina	2,689,115	2,689,115	-
Gastos Operativos	157,000	157,000	-
Gastos de Mantenimiento	69,992	69,992	-
INVERSION FISICA	385,500	401,700	16,200
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,301,607	3,317,807	16,200
209SANIDAD			
GASTO CORRIENTE	1,091,397	1,053,412	(37,985)
Nomina	759,187	759,187	-
Gastos Operativos	289,210	247,025	(42,185)
Gastos de Mantenimiento	43,000	47,200	4,200
INVERSION FISICA	31,300	125,400	94,100
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,122,697	1,178,812	56,115
210CONTROL CANINO			
GASTO CORRIENTE	2,035,909	2,103,296	67,387
Nomina	1,642,482	1,642,482	-
Gastos Operativos	323,427	378,427	55,000
Gastos de Mantenimiento	70,000	82,387	12,387
INVERSION FISICA	68,000	68,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,103,909	2,171,296	67,387
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2005	DIFERENCIA
210DIR.GRAL. DE EDUCACION			
GASTO CORRIENTE	4,644,817	4,714,083	69,266
Nomina	1,932,792	1,932,792	-
Gastos Operativos	2,362,671	2,441,937	79,266
Gastos de Mantenimiento	349,354	339,354	(10,000)
INVERSION FISICA	50,000	45,362	(4,638)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,694,817	4,759,445	64,628
211DIR. ADMINISTRATIVA			
GASTO CORRIENTE	931,763	931,763	-
Nomina	931,763	931,763	-
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	931,763	931,763	-

212APOYO E IMPULSO A LA EDUCACION

GASTO CORRIENTE	3,094,849	3,101,849	7,000
Nomina	1,194,120	1,194,120	-
Gastos Operativos	1,871,029	1,886,029	15,000
Gastos de Mantenimiento	29,700	21,700	(8,000)
INVERSION FISICA	25,800	25,800	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,120,649	3,127,649	7,000

**EDUCACION MEDIO SUPERIOR Y
213SUPERIOR**

GASTO CORRIENTE	2,437,763	2,452,763	15,000
Nomina	495,563	495,563	-
Gastos Operativos	1,930,200	1,945,200	15,000
Gastos de Mantenimiento	12,000	12,000	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,437,763	2,452,763	15,000

214INFRAESTRUCTURA

GASTO CORRIENTE	3,735,739	3,709,628	(26,111)
Nomina	732,490	732,490	-
Gastos Operativos	2,976,849	2,950,738	(26,111)
Gastos de Mantenimiento	26,400	26,400	-
INVERSION FISICA	5,000	5,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,740,739	3,714,628	(26,111)

215REGULARIZACION BASICA

GASTO CORRIENTE	1,140,913	1,165,913	25,000
Nomina	986,313	986,313	-
Gastos Operativos	122,500	147,500	25,000
Gastos de Mantenimiento	32,100	32,100	-
INVERSION FISICA	10,000	10,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,150,913	1,175,913	25,000

216BIBLIOTECAS

GASTO CORRIENTE	4,707,399	4,677,399	(30,000)
Nomina	3,785,121	3,785,121	-
Gastos Operativos	625,678	595,678	-

			(30,000)
Gastos de Mantenimiento	296,600	296,800	-
INVERSION FISICA	94,600	86,560	(8,041)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,801,999	4,763,959	(38,041)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2006	DIFERENCIA
260 EGRESOS APLICABLE VARIOS DEPTOS.			
GASTO CORRIENTE	114,169,452	115,602,433	1,432,981
Nomina	0	0	-
Gastos Operativos	110,420,572	112,137,572	1,717,000
Gastos de Mantenimiento	3,748,880	3,464,861	(284,019)
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	114,169,452	115,602,433	1,432,981

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2005	PROYECTO DE MODIFICACION AL 6 DE OCTUBRE 2006	DIFERENCIA
400 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PUBLICA:	73,329,313	73,329,313	0
Productos financieros de septiembre a diciembre 2004	1,344,956	1,344,956	0
Productos financieros de enero a agosto 2005		2,913,980	2,913,980
Remanente del ejercicio 1996	21,193	21,193	0
Remanente del ejercicio 1999	1,342,132	1,342,132	0
Remanente del ejercicio 2000	5,376	5,376	0
Remanente del ejercicio 2001	2,683,736	2,683,736	0
Remanente del ejercicio 2002	649,339	649,339	0
Remanente del ejercicio 2003	2,948,552	2,948,552	0
Remanente del ejercicio 2004	1,387,975	3,769,262	2,381,287
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	83,712,572	89,007,839	5,295,267

500 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
NOMINA:	103,742,281	106,413,178	2,670,927
Policia Municipal	99,120,996	99,708,805	587,809
Remanente del ejercicio 1996	674,826	674,826	0
Remanente del ejercicio 1999	5,203	5,203	0

Remanente del ejercicio 2000	27,798	27,798	0
Remanente del ejercicio 2001	603,074	603,074	0
Remanente del ejercicio 2002	1,906,294	1,906,294	0
Remanente del ejercicio 2003	326,431	326,431	0
Productos financieros de Septiembre a Diciembre 2004	1,077,629	1,077,629	0
Productos financieros de Enero a Agosto 2005		2,083,118	2,083,118
GASTOS OPERATIVOS:	95,994,090	95,994,090	0
Arrendamiento de equipos concesionarios			
Deuda Pública	81,216,796	81,216,796	0
INVERSIÓN FÍSICA:	21,094,621	20,508,812	-587,809
Policía Municipal	15,645,961	15,317,620	-328,341
Transito	5,448,660	5,189,192	-259,468
Obras y programas de inversion publica	4,928,205	4,928,205	0
TOTAL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	306,975,983	309,059,081	2,083,118

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

	PRESUPUESTO AUTORIZADO	
	INGRESOS	EGRESOS
SAPAL	1,124,710,829	1,124,694,350
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	8,675,983	8,675,983
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	56,401,649	56,401,649
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	27,247,128	27,247,128
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,226,737	1,226,737
COMISION MPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD	20,725,246	20,725,246
PARQUE ZOOLOGICO	18,686,415	18,686,415
BOMBEROS	18,668,172	18,668,172
CENTRO DE CONOCIMIENTO EXPLORA	22,057,205	22,057,205
D.I.F.	53,441,709	53,441,709

FIDEICOMISOS:

PROMOCION JUVENIL (CONVIVE)	5,747,555	5,747,555
AGROEDUCA	1,135,680	1,135,680
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PIPAS MUNICIPALES	12,955,686	12,954,050
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACION	3,264,446	3,264,446
PARQUE METROPOLITANO	12,824,115	12,824,115
MUSEO DE LA CIUDAD	1,894,588	1,894,588

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO,
A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.**



**RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO ADRIAN SANCHEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO I) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 y 117 FRACCIONES I y III INCISO I) DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 3, 69 FRACCION I INCISO b), 107, 124, 125, 127, 128, 202, 204 FRACCION II, 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO; Y, 3, 7 FRACCIONES I y II, 8 FRACCIONES V, VI, VII y IX y 21 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 57 CELEBRADA EL DIA 11 ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE MOROLEON, GTO.

TITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETO DEL INSTITUTO

CAPITULO UNICO DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto proveer a la observancia de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, en materia de Promoción y Fomento de la vivienda popular o de interés social en el Municipio de Moroleón, Guanajuato a efecto de que las familias de escasos recursos económicos cuenten con una vivienda digna.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de Vivienda de Moroleón, Gto., como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que para efectos del presente Reglamento se le denominará el Instituto.

El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tiene por objeto:

- I.- Promover y realizar programas de vivienda para que las familias de escasos recursos económicos puedan adquirir, mejorar o autoconstruir su vivienda;
- II.- Establecer, en coordinación con las Dependencias Municipales competentes, en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, las políticas de inversión pública en materia de vivienda;
- III.- Promover o ejecutar fraccionamientos de habitación popular o de interés social y de urbanización progresiva, con la finalidad de que las familias de escasos recursos puedan tener la oportunidad de adquirir un lote o vivienda digna, en las mejores condiciones posibles;

-
- IV.- Establecer y operar sistemas de financiamiento que permitan a familias de escasos recursos obtener créditos baratos y suficientes para la adquisición de un lote o vivienda de interés social;
 - V.- Conformar la reserva territorial del Municipio para vivienda popular, con el objeto de evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;
 - VI.- Adquirir los inmuebles indispensables para los programas habitacionales que desarrolle; y, gestionar ante los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal e instituciones privadas, las aportaciones necesarias para el mismo fin;
 - VII.- Implementar programas de regularización de la tenencia de la tierra y seguridad en la propiedad de la vivienda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - VIII.- Promover la participación organizada de los interesados para su integración a los diversos programas del Instituto y, realizar el registro, control y evaluación de las diferentes organizaciones que se constituyan para ello;
 - IX.- Coordinar las acciones Municipales en materia de vivienda con las autoridades Federales y Estatales, así como con las Sociedades y Asociaciones Civiles legalmente constituidas, que tengan interés en la atención de la problemática de vivienda;
 - X.- Obtener créditos de las instituciones públicas o privadas para el cumplimiento del objeto del instituto, cumpliendo con las formalidades que establezca la legislación aplicable;
 - XI.- Establecer un sistema de comercialización de los lotes y viviendas derivados de los programas del Instituto;
 - XII.- Fomentar y apoyar la investigación tecnológica y social para el desarrollo de nuevos sistemas constructivos y mejores programas de vivienda;
 - XIII.- Difundir e informar los programas del Instituto, con objeto de que la población interesada tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos;
 - XIV.- Analizar la viabilidad técnica de fraccionamientos de habitación popular y urbanización progresiva, y su concordancia con las políticas y estrategias que en materia de vivienda se deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
 - XV.- Celebrar convenios con las dependencias de gobierno Federal, Estatal y Municipal para la simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la expedición de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
 - XVI.- Integrar el Sistema de Información Municipal, que permita conocer la problemática de vivienda en el Municipio y las condiciones socioeconómicas que incidan en ella; y,
 - XVII.- Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y en especial de los contratos de crédito, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas, contratos de garantía y otros que sean indispensables para el desarrollo de los fraccionamientos, programas de vivienda y acciones inmobiliarias de su competencia.

ARTÍCULO 4.- Las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal, relacionadas con la planeación del Desarrollo Urbano y ejecución de Obras Públicas, deberán coordinar sus acciones con el Instituto, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los programas de vivienda y promoción de fraccionamientos populares y de interés social.

TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

CAPITULO PRIMERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 5.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

- I.- Presidente Municipal;
- II.- El Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal;
- III.- El Director de Obras Públicas Municipales;
- IV.- El Tesorero Municipal;
- V.- El Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón;
- VI.- Contralor Municipal;
- VII.- Tres representantes de organismos sociales intermedios, relacionados con la materia; y;
- VIII.- El Director General del Instituto Municipal de Vivienda, quien fungirá como Secretario Técnico.
- IX.- El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato quien fungirá como representante del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato.

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de integrantes o representantes de otras instituciones u organizaciones sociales, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del organismo.

Por cada consejero propietario será nombrado un suplente.

Los cargos de Consejeros son honoríficos, con excepción del Director General del Instituto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- Los Partidos Políticos y las Asociaciones religiosas no podrán proponer candidatos a vocales. Las organizaciones de profesionistas que podrán realizar dichas propuestas son:

- I. Asociaciones y Colegios de Notarios.
- II. Asociaciones y Colegios de Ingenieros
- III. Asociaciones y Colegios de Arquitectos.
- IV. Asociaciones y Colegios de Abogados.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento, convocará a las organizaciones de profesionistas legalmente constituidas, organizadas y representadas, para que propongan a sus candidatos para ocupar las tres vocalías a que se refiere la fracción VII del artículo 5 del presente reglamento, así como los suplentes respectivos.

ARTÍCULO 8.- La convocatoria, antes de ser emitida, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento; firmada por el Presidente Municipal y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, La convocatoria se publicará por dos ocasiones, con un intervalo de tres días naturales, en los periódicos de mayor circulación en el Municipio.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento nombrará al Consejo Directivo del Instituto, en el mes de enero del primer año de la Administración Municipal. Para tal efecto, el Presidente Municipal convocará con treinta días de anticipación a los organismos citados en el artículo 6 del presente Reglamento, para que propongan por escrito a sus representantes y respectivos suplentes, quienes durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, por una sola vez.

El Ayuntamiento nombrará de entre los propuestos por los organismos, a quienes fungirán como miembros del Consejo. En caso de no admitirse, se solicitará nueva propuesta a los organismos, para que en un plazo de diez días realicen la nueva propuesta.

A falta de propuestas en los términos establecidos, el Ayuntamiento realizará la designación.

ARTICULO 10.- En la convocatoria se detallarán y precisaran los aspectos siguientes:

- I. Se cuidará que queden convocados los sectores señalados en los artículos 6 y 7 de este Reglamento;
- II. La propuesta para la designación de los representantes y suplentes respectivos, se regirá de acuerdo a cada uno de los estatutos o reglamentos;
- III. La fecha, lugar, hora y la dependencia ante la que deberán presentar por escritos sus propuestas dentro de un término que no exceda los 10 días hábiles siguientes a la segunda publicación de la convocatoria; y
- IV. Los requisitos que debe contener el escrito de las propuestas serán los siguientes:
 - a) Organización proponente;
 - b) Nombre completo del candidato propuesto y su suplente;
 - c) Edad;
 - d) Nacionalidad;
 - e) Domicilio;
 - f) Hacer referencia a la convocatoria publicada.

Al escrito de propuesta deberá acompañarse los documentos requeridos en la convocatoria, además de los requisitos previstos en el artículo 11 de este Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Las personas propuestas para integrar el Consejo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, con residencia acreditable de cinco años mínimo, en el Municipio;
- II. Ser mayor de 25 años de edad;
- III. No tener adeudos con el Instituto;
- IV. No estar desempeñando un puesto directivo en algún partido político o ser ministro de alguna asociación religiosa;

- V. No haber sido condenado ejecutoriamente por delito intencional;
- VI. No estar desempeñando ningún cargo en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- VII. Contar con credencial de elector;
- VIII. No ser parte de otro organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 12.- En ningún caso podrán ser propuestos como miembros del Consejo Directivo las personas que hayan sido condenadas por delitos patrimoniales dolosos; los inhabilitados^o para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ni los que tengan litigios pendientes con el Instituto o con la Administración Municipal sobre bienes que integren el patrimonio del mismo conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño del mismo cometan falta grave, a juicio del Ayuntamiento, que perjudique el buen desempeño de las funciones del Instituto o cause perjuicio a su patrimonio.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Directivo por mayoría de votos, de entre sus integrantes, elegirá a un Presidente y un Tesorero sin que dichos cargos puedan recaer en el Director General del Instituto Municipal, ni en el Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moreleón.

El Director General del Instituto Municipal fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto y los demás como vocales.

ARTICULO 15.- El Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 16.- Por acuerdo del Presidente o de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Directivo, el Secretario Técnico citará a las sesiones del mismo con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y día y remitir el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad mas uno de la totalidad de sus integrantes. De no asistir el número de miembros requerido, se citará de nueva cuenta y la sesión se llevará a cabo con los que asistan. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Director General del Instituto Municipal.

El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente sin necesidad de la citación a que se refiere el presente artículo cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes.

ARTICULO 17.- La falta consecutiva a tres reuniones de Consejo, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, debiéndose llamar al suplente para que entre en ejercicio definitivo. Se procederá de igual manera, cuando en el lapso de un año acumule seis o más inasistencias sin causa justificada. Tratándose del Presidente y del Tesorero, una vez integrado su respectivo suplente al Consejo Directivo, éste por mayoría de votos, hará la designación de dichos cargos.

Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Consejo, hasta por dos meses serán cubiertas por el Director General del Instituto Municipal, las de los demás integrantes serán cubiertas por sus suplentes, previa citación.

CAPITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 18.- Los vocales tienen voz y voto a excepción del Director General del Instituto de Vivienda del Estado.

El Director del Instituto de Vivienda del Estado fungirá como consultor permanente del Consejo en materia política y normatividad de vivienda, por lo que sólo tendrá voz y no será elegible para desempeñar los cargos de Presidente o Secretario Técnico del Consejo.

Al Contralor Municipal corresponderá vigilar que se apliquen las normas y criterios en materia de control y evaluación en la gestión del Instituto conforme a las atribuciones que le otorgan la Ley Orgánica Municipal y el Interior del Ayuntamiento, por lo que tampoco será elegible para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario del Consejo.

CAPITULO TERCERO DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 19.- Son facultades del Consejo Directivo, las siguientes:

- I.- Representar legalmente al Instituto, por conducto de su Presidente;
- II.- Administrar y resguardar el patrimonio del organismo y realizar los actos de dominio sobre sus bienes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo, en los términos de la legislación aplicable;
- III.- Aprobar la estructura orgánica y funcional del Instituto mediante la expedición de su Reglamento Interior, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento;
- IV.- Evaluar y aprobar las políticas y proyectos de inversión del Instituto;
- V.- Aprobar planes y programas de trabajo del Instituto; y, establecer las bases para la participación social en su elaboración;
- VI.- Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y económica del organismo;
- VII.- Aprobar las políticas y procedimientos de comercialización y administración crediticia del Instituto;
- VIII.- Aprobar y someter a consideración del Ayuntamiento el presupuesto anual del Instituto, para su aprobación;
- IX.- Revisar y en su caso aprobar los estados financieros del Instituto, remitiendo copia al Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal;
- X.- Aprobar el otorgamiento y obtención de créditos con apego a las disposiciones legales aplicables;
- XI.- Establecer las condiciones de los contratos que celebre el Instituto con los particulares y, conocer y aprobar los convenios de coordinación con las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a fin de cumplir con el objeto del Instituto;

- XII.- Solicitar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente del Consejo, gestione la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley, para integrar las reservas territoriales destinadas a la vivienda y la ordenación de los asentamientos humanos irregulares;
- XIII.- Nombrar y remover al Presidente y Tesorero del Instituto y, conceder licencia para separarse de su cargo a sus integrantes, por causa justificada, hasta por dos meses;
- XIV.- Determinar las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del organismo, así como el monto de los sueldos y salarios;
- XV.- Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes. El otorgamiento o su revocación serán firmados por el Presidente del Consejo conjuntamente con el Secretario; y,
- XVI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto.

**TITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**CAPITULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II.- Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo se ejecuten en los términos aprobados;
- III.- Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo; y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- IV.- Suscribir, junto con el Director General los contratos que obliguen al organismo y que sean aprobados por el Consejo Directivo;
- V.- Ejercer la representación legal del Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada.

La representación será con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo, en los términos de Ley

- VI.- Las demás que se desprendan del presente Reglamento y que le encomiende el Consejo Directivo.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Tesorero:

- I.- Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al Consejo Directivo sobre los resultados;
- II.- Vigilar que se lleven a cabo inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Instituto y que se informe al Consejo Directivo de las modificaciones que sufra;
- III.- Implantar los procedimientos para la expedita recaudación de fondos y vigilar su correcta aplicación;
- IV.- Vigilar la contabilidad del organismo, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar al Consejo Directivo sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
- V.- Vigilar que se elaboren el presupuesto de ingresos y egresos y se presente al Consejo Directivo para su aprobación; y,
- VI.- Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento y las que le encomienden el Consejo Directivo.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Por acuerdo del Presidente, convocar a las Sesiones, asistir a las mismas con voz y sin voto; levantar y autorizar con firmas las actas celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro o folio correspondiente que llevará bajo su cuidado por duplicado, debiendo recabar en cada uno de ellos la firma del Presidente y de las demás Consejeros.
- II. Integrar el orden del día de cada sesión, así como los documentos necesarios para la adecuada discusión y análisis de los asuntos a tratar;
- III. Expedir las certificaciones de las actas y documentos que genera el Instituto;
- IV. Autenticar con su firma las comunicaciones del Consejo y del Reglamento;
- V. Levantar las actas correspondientes a las licitaciones que convoque el Consejo, para la adjudicación de contratos de obras o firmar convenios para que se realicen estas mediante otra dependencia de Gobierno Municipal autorizándolas con su firma junto con la del Presidente; y
- VI. Las demás que otorguen otras Leyes, Reglamentos y el propio Consejo.

CAPITULO CUARTO DE LOS VOCALES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 23.- Corresponde a los vocales del Consejo Directivo:

- I.- Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto;
- II.- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el mismo Consejo;
- III.- Proponer al Consejo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- IV.- Firmar las actas que levante el Secretario por cada sesión que realice el Consejo, y;
- V.- Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPITULO QUINTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL

ARTICULO 24.- Para la administración del Instituto, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a un Director General del Instituto Municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.- Convocar en los términos del presente Reglamento a las sesiones del Consejo Directivo;
- II.- Fungir como Secretario Técnico, ejecutando los acuerdos y determinaciones del Consejo Directivo;
- III.- Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del organismo;
- IV.- Proponer y someter a la aprobación del Consejo Directivo el programa anual de trabajo;
- V.- Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, el Reglamento Interior del organismo, en el que se establezca su estructura orgánica, así como las atribuciones de las distintas áreas que lo integren;
- VI.- Elaborar, en coordinación con el Presidente del Consejo, y someter a consideración del Consejo Directivo, para su aprobación:
 - A).- Las políticas y proyectos de inversión del Instituto;
 - B).- Los planes y programas de trabajo del Instituto y las bases para la participación social en su elaboración;
 - C).- Las políticas y procedimientos de comercialización y administración crediticia del Instituto;
 - D).- El presupuesto de Ingresos y egresos del Instituto para el siguiente periodo, a más tardar durante el mes de Septiembre de cada año;

- VII.- Proponer al Consejo Directivo, conjuntamente con el Tesorero, el otorgamiento y obtención de créditos;
- VIII.- Previa acuerdo del Presidente del Consejo Directivo, participar en los diferentes organismos Federales, Estatales y Municipales que incidan en la competencia del Instituto;
- IX.- Presentar al Consejo Directivo, durante el mes de agosto de cada año el informe anual de actividades y estado que guarda la administración del Instituto;
- X.- Someter a la consideración del Consejo Directivo, para su aprobación los proyectos de adquisición de reserva territorial;
- XI.- Proponer al Consejo Directivo, proyectos de captación de recursos, y su óptima utilización;
- XII.- Realizar la supervisión y evaluaciones de sus planes y programas, así como de la organización, operación y control relacionadas a las actividades del Instituto;
- XIII.- Designar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, otorgando los nombramientos al personal administrativo del mismo. Asimismo, establecer y conducir las relaciones laborales de acuerdo a lo previsto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de la Entidad;
- XIV.- Previa autorización del Consejo Directivo, suscribir conjuntamente con el Presidente del Consejo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XV.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, mediante la conformación de expedientes en base a los documentos que aporten los interesados, previa revisión y análisis de los mismos, con la finalidad de determinar su procedencia;
- XVI.- Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del Instituto, aprobados por el Consejo Directivo;
- XVII.- Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Instituto;
- XVIII.- Realizar los trámites de autorización y Municipalización de los fraccionamientos y desarrollos habitacionales promovidos por el Instituto;
- XIX.- Certificar las copias de actas y documentos que se encuentran en los archivos del organismo, cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo Directivo, siempre que el solicitante acredite tener un interés legítimo; y,
- XX.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo.

El Director General del Instituto durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto por una ocasión más y, devengará el sueldo que señale el presupuesto anual del organismo.

**CAPITULO SEXTO
DE LOS ORGANOS DE CONSULTA Y ASESORIA**

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo podrá crear órganos de consulta, así como órganos asesores para la solución de problemas y temas que requieran conocimientos técnicos especializados.

ARTICULO 26.- Toda comunicación entre el Consejo Directivo y los órganos de Consulta y Asesoría se harán por conducto del Secretario del Consejo Directivo.

**TITULO CUARTO
DEL PATRIMONIO**

**CAPITULO UNICO
DE LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 27.- El patrimonio del Instituto, se integrará con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II.- Las donaciones y aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y de sus organismos;
- III.- Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, oficiales o particulares;
- IV.- Los derechos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- V.- Los fondos que se obtengan por concepto de aportaciones de los beneficiarios de los planes y programas ejecutados por el Instituto, así como de los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI.- Los inmuebles que se expropien a su favor;
- VII.- Los bienes y recursos que el Gobierno Municipal, el Fideicomiso Popular de Vivienda o cualquier otra entidad Paramunicipal le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto; y,
- VIII.- Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 28.- Los bienes patrimonio del Instituto, serán inembargables e imprescriptibles.

ARTICULO 29.- Son productos del Instituto los que correspondan a los ingresos por las actividades que no correspondan al desarrollo de funciones propias que se le han encomendado o por explotación de los derechos patrimoniales.

Quedando comprendidos dentro de estos rubros los siguientes conceptos:

1. Venta de vehículos por reposición; y

2. Todo tipo de activo que no sea aprovechable o necesario para la prestación de las funciones encomendadas en el Instituto, siempre y cuando se presente con la aprobación del Consejo.

ARTICULO 30.- Son aportaciones, todos aquellos recursos que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y de Organismos Públicos Descentralizados entreguen al Instituto para dotar mejorar o ampliar las funciones encomendadas.

TITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION Y LAS FUNCIONES

CAPITULO UNICO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- El Instituto para el cumplimiento de sus fines contará con un Director General, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y sus emolumentos serán los que señale el Presupuesto de Egresos del Instituto, procurando que se encuentre homologado conforme al mismo nivel de catálogo de puestos de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 32.- La Dirección General del Instituto como Órgano Ejecutivo del Consejo para el desempeño de sus funciones contará como mínimo con las unidades administrativas siguientes:

- I.- Unidad Técnica;
- II.- Unidad Jurídica;
- III.- Unidad de Promoción Social;
- IV.- Unidad de Regularización de Asentamientos Humanos y Reserva Territorial;
- V.- Unidad de Administración;
- VI.- Las que justificadamente se requieran para su adecuado funcionamiento y permita su presupuesto independientemente de la denominación que se le señale.

ARTÍCULO 33.- Las funciones de cada una de las unidades a que se refiere el artículo anterior, serán las que señale el Reglamento Interior del Instituto, y sus emolumentos serán los que señale el Presupuesto de Egresos del mismo.

TITULO SEXTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTICULO 34.- Las personas que se consideren afectadas por actos y resoluciones emitidos por el Instituto, podrán interponer el recurso previsto en la Ley Orgánica Municipal, mismo que deberán sustentar en la forma y términos señalados en dicho ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

ARTICULO TERCERO.- Por esta ocasión la integración del Consejo Directivo se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- La representación que en patronatos, comités, consejos o en cualquier otra comisión correspondiera al Director del Fideicomiso Municipal de Vivienda en razón de su cargo, será asumida por el Director General del Instituto.

ARTICULO QUINTO.- En tanto el Instituto no cuente con los recursos materiales suficientes para la creación de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 32 de este Reglamento, las Dependencias de esta Presidencia Municipal auxiliarán y asesorarán en todos aquellos asuntos relativos al tema de vivienda.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de la ciudad de Moroleón, Estado de Guanajuato, a los 11 once días del mes de Noviembre de 2005 dos mil cinco.



Adrián Sánchez
ING. ADRIAN SANCHEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



Maria Guadalupe Ramírez González
LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

EL CIUDADANO MARCELINO ELIZARRARÁS CERVANTES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006 QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO CAPITULO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ASÍ COMO EN EL ARTICULO 11 DE ESTA ÚLTIMA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 408 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2005, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2003-2006.**

ÍNDICE

I. CONCEPTO

II. IMPORTANCIA

III. BASES JURÍDICAS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

IV. DIAGNOSTICO

1. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

V. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

VI. PROBLEMÁTICA MUNICIPAL

VII. PLANEACIÓN

VIII. PRIORIDADES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

1. ÁMBITO SOCIAL
2. SALUD
3. ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO ADMINISTRACIÓN 2003 – 2006

I. CONCEPTO

El artículo 167 de la Ley General de Salud, define a la asistencia social como ***“El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”***.

II. IMPORTANCIA

Una iniciativa relevante en el marco de la política de descentralización ha sido la de llevar la asistencia social al mismo ámbito municipal, a partir de la creación del Sistema Nacional de Asistencia Social que prevé el establecimiento de sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, mejor conocidos como DIF-Municipales.

La descentralización de la asistencia social en este Municipio, busca entre otros propósitos:

1. Mayor coordinación y equilibrio en el desarrollo de las acciones asistenciales a nivel nacional.
2. Fortalecer la organización y operación del DIF Municipal; y
3. Llevar los servicios asistenciales hasta el último rincón del territorio municipal.

Por ello, descentralizar la asistencia social a las comunidades más apartadas, implica de parte de las autoridades municipales, un compromiso que reclama voluntad, tenacidad política, capacidad, imaginación y honestidad.

III. BASES JURÍDICAS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

Como lo marca la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, La base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados es el Municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin que exista ninguna autoridad intermedia entre dicho Ayuntamiento y el gobierno del Estado.

Un instrumento de desarrollo en materia jurídica es la Ley General de Asentamientos Humanos, la cual contempla dentro de su esquema de planeación, el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el Territorio Nacional y conjuntamente con la Ley Federal de Planeación, nos marca la visión del desarrollo municipal sustentado en un esquema integral del desarrollo de la federación a partir del fortalecimiento de los municipios.

La Constitución Política del Estado de Guanajuato establece en sus artículos 117 y 121, la competencia del municipio en cuanto a formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal.

En la Ley de Planeación del Estado de Guanajuato, se sientan las bases de la planeación observando las siguientes disposiciones:

- Las bases, normas, principios y fundamentos para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación y hacer congruentes las actividades de planeación nacional, estatal, regional y municipal.
- Como debe estar integrado el Sistema Estatal de Planeación.
- El papel del Consejo de Planeación para el Desarrollo del estado de Guanajuato.
- Los Instrumentos del Sistema Estatal de Planeación y su interacción en los ámbitos estatal y municipal.
- La participación social.
- Como elementos clave de la planeación se integran los conceptos de Coordinación y Concentración.
- La responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios, en función del ejercicio público.

De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal:

- En su artículo 11 nos menciona que en los lugares donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los Ayuntamientos deberán promover el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En su capítulo III título segundo, se menciona la participación social como aspecto fundamental en el desarrollo comunitario, donde las asociaciones de habitantes podrán colaborar con el Ayuntamiento.

En general, la Ley Orgánica Municipal, nos orienta sobre las formas de organización social que coadyuven al enriquecimiento de un sistema de planeación democrática municipal.

Con fecha 13 de Noviembre de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, la integración del COPLADEM, su organización y funcionamiento, así como la integración del Sistema de Planeación e Información Municipal. Dentro de este marco legal para la planeación del municipio, vemos esta actividad en dos vertientes:

- La integración de una Administración Municipal moderna, donde la eficiencia y la eficacia se amalgamen en torno a una serie de acciones planeadas y con expectativas de resultados pertinentes y coherentes al desarrollo y fortalecimiento del municipio dentro de un marco global e integrador al desarrollo del Municipio, el Estado y la Federación.
- La organización de la sociedad como instrumento de cambio que garantice la legitimidad de las acciones del gobierno municipal, en congruencia con una planeación democrática que objetívese realidades, cree compromisos y se ajuste a las necesidades de la sociedad.

IV. DIAGNOSTICO

1. Observaciones Metodológicas

El presente diagnóstico consiste en:

- A. Una descripción del municipio,
- B. Una identificación y profundización de su problemática y
- C. Una ubicación del municipio dentro del contexto estatal.

Los resultados nos revelan no solamente los problemas que aquejan al Municipio sino también sus interrelaciones, logrando con ello una visión holista y sistemática como base para un diagnóstico moderno que ofrezca bases auténticas para el proceso de planeación.

De esta forma, los apartados del diagnóstico, además de las características generales del municipio, consisten en 3 ámbitos:

- Medio físico y recursos naturales
- Medio Social, y
- Medio Económico

2. Características generales del municipio

Antecedentes históricos

Penjamo se fundó el 12 de Noviembre de 1542, siendo sus fundadores el capitán indígena Diego Tomas Quesuchihua y el capitán español Antonio Diego López Guin, el primero antes de aprender el español hablaba el purepecha, el idioma de su sangre, mientras que Antonio López de Guin, español ancestral, hablaba un castellano arcaico.

Los primeros evangelizadores en llegar a Penjamo fueron los padres franciscanos.

No podemos afirmar que nuestro pueblo se construyó de las ruinas y los despojos de una antigua ciudad Guachichil, por que estos nunca crearon verdaderas ciudades, sino que antes de la llegada de los españoles existía un pequeño asentamiento humano donde vivían aborígenes de modo disperso y a lo largo de la serranía. La longevidad de Penjamo es manifiesta: Un año menor que Morelia y de misma edad de la gran Guadalajara, pero mayor que ciudades importantes como León y Durango. Nuestro pueblo nació apenas 21 años después de la conquista de Tenochtitlan en 1521 y la heroica resistencia de Cuauhtemoc y su pueblo ante la ambición y la supremacía técnica de los españoles.

Nuestras raíces son profundas y nuestras perspectivas a futuro se avizoran prometedoras. Somos fusión de sangres, de culturas, de costumbre de historias y de sueños y esperanzas. Por el lado indio somos guachichiles, pames, otomíes chichimecas y tarascos. Por el lado español somos celtas, árabes, griegos y latinos. Somos universales, precursores de la raza cósmica vasconselista.

Localización geográfica y extensión territorial

La extensión territorial del municipio de Penjamo es de 1,546 kilómetros cuadrados, la cual representa 3.09% del total del territorio estatal.

El municipio limita al norte con los municipios de Manuel Doblado y Cueramaro; al este con el Municipio de Abasolo y con el estado de Michoacán de Ocampo; al sur con el Estado de Michoacán de Ocampo, y al oeste con el Estado de Jalisco.

Figura 1.- Mapa de localización del Municipio de Pénjamo en el Estado de Guanajuato.



Principales localidades

El Municipio de Pénjamo, cuenta con 740 Localidades dispersas en toda la extensión territorial del Municipio, a continuación se presenta la ubicación geográfica de las diez principales, ordenadas de acuerdo al número de habitantes con que cuenta cada una de ellas.

Tabla 1.- Principales localidades del Municipio de Pénjamo y su localización geográfica

Localidad	Longitud	Latitud	Altitud (mts.)	Habitantes
Penjamo	101°43'21"	20°25'48"	1,770	32,035
Santa Ana Pacueco	102°00'58"	20°20'46"	1,670	10,314
La Estrella	101°55'20"	20°23'21"	1,700	2,064
Potreros	101°39'30"	20°15'20"	1,700	1,772
Buena vista de cortes	101°52'15"	20°22'25"	1,700	1,294
Zapote de Cestau	101°40'35"	20°29'00"	1,820	1,149
Colonia Morelos	101°53'55"	20°22'00"	1,700	1,051
Magallanes	101°41'50"	20°27'46"	1,820	1,040
El Mármol	101°43'55"	20°12'58"	1,690	1,014

Fuente: censos económicos del INEGI año 2000.

El resto de las localidades se concentran en la región central del municipio, muy cerca de la Cabecera Municipal y de la localidad de Santa Ana Pacueco.

Geología

Considerando la estratigrafía regional del Estado, el Municipio de Penjamo se ubica en 6 unidades Litológicas:

Aluvión del Cuaternario Q(al).- Esta unidad se encuentra conformada por sedimentos de arena silica, limos y arcillas de distinta composición y grado de redondez. Según reportes se ha detectado en depósitos de color crema a café, con minerales de cuarzo, plagioclasas y fragmentos de roca. Su ambiente de formación es continental y corresponde a la edad del cuaternario.

Basaltos de Terciario Plio – Cuaternario Tpl-Q(B) – unidad geológica constituida por rocas de basalto de olivino, labradorita y andesíticos, tienen textura afanítica y porfírica, son de color negro a grises, están formadas por minerales de labradorita y andesina, con minerales accesorios de livino, augita, hiperstena, apatita, y labradorita. Se le asigna una edad de Plio – Cuaternario.

Arenisca del Terciario Superior Ts (ar).- Esta constituida por una arenisca de textura samítica de granos finos a gruesos de cuarzo, plagioclasas y roca, además contiene trazas de minerales de moscovita y piroxenos, corresponde a la edad del Terciario superior.

Riolita y Tobas ácidas Ts(R-Ta). Esta unidad geológica presenta una alternancia de tobas riolíticas y riolitas de espesores considerables y color café claro a rosa, es de textura afanítica y porfídica según la localidad. Se reporta que esporádicamente presenta afloramientos de brechas volcánicas de la misma composición. Se le asigna una edad de oligoceno del Terciario Superior.

Toba ácida Ts (Ta). Unidad geológica esta conformada por tobas de textura cristalina y lítica de color gris a rosado, los líticos son de rocas ácidas e intermedias así como vidrio volcánico, el tamaño de estos se reporta de 2 a 15 mm, a nivel de afloramiento se presenta masiva y con pseudo estratificación.

Arenisca y Conglomerado (Ts(ar-cg)).- Unidad geológica conformada por areniscas color café claro.

Hidrología

Del total de la superficie del Estado, 30,491 Km², son drenados por el río Lerma 23,880 Km² incluyendo la cuenca cerrada de la laguna de Yuriria y una pequeña parte que aportan sus escurrimientos al Lago de Cuitzeo; Río Santiago con 1,506 Km² que conforman la región hidrológico numero 12 del sistema Lerma – Chapala – Santiago (RH – 12) y los restantes 5,102 Km² son drenados hacia el Golfo de México por las corrientes que dan origen al río Panuco que corresponden a la región hidrológica numero 26 del sistema Panuco (RH-26); estas dos grandes áreas definen el rasgo fisiográfico que conforma el denominado Parte aguas Continental.

Hidrología superficial

Las principales corrientes de agua que se localizan en el municipio son: el Río Turbio que fluye al Este del Municipio en la colindancia con Abasolo y se junta con el Río Lerma, en la porción central se localiza el Río Barranca Seca y hacia el Oeste el Río el Salto.

Hidrología subterránea

El municipio esta comprendido en dos acuíferos, el denominado Irapuato – Valle de Santiago que abarca la parte Centro-Norte del territorio, con una extensión superficial de 1,372 Km² y un total de 1,143 aprovechamientos distribuidos en los usos de riego y agua potable, la extracción se realiza mediante pozos profundos, norias y manantiales, este acuífero presenta un déficit de 42.0 M³/año. El otro acuífero es el denominado Pénjamo – Abasolo, que se ubica en la porción Centro-Sur del territorio, con una superficie de 2,232 Km², destina 215 M³/año a riego agrícola y 18.0 M³/año para servicio de agua potable a centros de población, este acuífero presenta un déficit de 138.0 M³/año, por lo que debe considerarse como una zona de escasez extrema.

Clima

El clima como parte estructural y funcional de los ecosistemas, define los tipos de vegetación y fauna que pueden prosperar, gracias a procesos de adaptación a las condiciones de temperaturas y disponibilidad de agua; así como los fenómenos meteorológicos que presentan regularidad. Los tipos climáticos que condicionan el desarrollo de las actividades productivas que se practican y/o pueden practicarse en el espacio territorial del municipio son:

Tabla 02.- Climas en el Municipio de Pénjamo.

Símbolo	Clima	Lluvias	Descripción
(A)C(w0)	Semicálido subhúmedo	En verano	Seco con un porcentaje de lluvia invernal menor a 5. Temperatura anual mayor de 18°C. cociente P/T menor de 43.2.
(A)C(W1)	Semicálido subhúmedo	En verano	Intermedio en cuanto al contenido de humedad. temperatura anual 18° y 20° C
Cw0w	Templado Subhúmedo	En verano	Clima templado, el más seco de los templados con un cociente P/T menor de 43.2. Temperatura promedio anual de 18 °C. Frecuencia de granizadas de 0 a 2 días.
Cw1w	Templado subhúmedo	En verano	Clima templado, con un contenido de humedad intermedia entre estos climas, con un cociente P/T entre 43.2 y 55. Frecuencia anual de granizadas de 1 a 3 días. Verano fresco y largo, oscilación extremosa de la temperatura ya que fluctúa de 7 a 14°C. El mes más caliente se presenta antes de Junio.

Fuente: Gobierno del Estado de Guanajuato, INEGI.

Medio biótico

Es evidente que la influencia del hombre sobre la vegetación natural del municipio, ha producido una disminución importante de esta. Por lo que hoy en día la vegetación solo se encuentra en la orillas de los cultivos agrícolas formando hileras de árboles para delimitar los linderos de los predios.

En el municipio se tienen representados ecosistemas de bosque de pino y de encino, para el primer caso la especie mas común es el *pinus lumholtzii* y en el segundo se tienen varias especies de *Quercus spp.* Estos bosques se distribuyen en la región Norte, Sur y Sureste del Municipio.

Fauna

Las afectaciones a la vegetación natural, han provocado la alteración del hábitat de la fauna, al grado de que en las partes bajas solo se reportan las especies que han soportado las condiciones actuales de los bosques, tales como los pequeños mamíferos: el tlacuache (*Didelphys marsupiales*), conejo (*Sylvialugus sp*), coyote (*canis latrans*) y liebre (*lepus sp*). Aves; golondrino (*hirundo rustica*), tordo (*Molothrus atter*), zanate (*quiscalus mexicanus*). Reptiles como el alicante (*pitouphis deppei*). En las partes altas y debido a que los ecosistemas se encuentran mejor conservados, es de esperarse una mayor diversidad de especies.

Salud

Derechohabientes

El municipio cuenta con servicios de salud brindados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como otros Servicios Coordinados por otras instituciones.

Las dos primeras instituciones ofrecen tendencias interesantes. La población derechohabiente para el año 2000 era de 16,113 personas en el IMSS, 6,106 en el ISSSTE, además de 2,125 atendidos por otras Instituciones.

Como se puede apreciar, el total de la población derechohabiente representa el 16.8% de la población total del municipio que es de 144,426 habitantes¹.

¹ Fuente. Dirección de Planes y Programas de Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con información del XII Censo General de Población y Vivienda, 2000 de INEGI.

Tabla 03.- Población total, edad desplegada por grupos quinquenales de edad y su distribución según sexo.

Rango de edad	Total por rango en municipio	Hombres por rango	Mujeres por rango
0 - 4	17,045	8,627	8,418
5 - 9	17,753	9,006	8,747
10 - 14	18,512	9,351	9,161
15 - 19	15,535	7,203	8,332
20 - 24	12,999	5,424	7,575
25 - 29	10,641	4,494	6,147
30 - 34	9,094	3,955	5,139
35 - 39	8,005	3,604	4,401
40 - 44	6,600	3,019	3,581
45 - 49	5,461	2,483	2,978
50 - 54	4,764	2,260	2,504
55 - 59	3,851	1,768	2,083
60 - 64	3,619	1,666	1,953
65 - 69	2,819	1,328	1,491
70 - 74	2,437	1,197	1,240
75 - 79	1,674	861	813
80 - 84	1,013	479	534
85 - 89	578	300	278
90 - 94	287	134	153
95 - 99	158	79	79
100 y más	48	21	27
No esp.	1,533	767	766
Total	144,426	68,026	76,400

V. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Las políticas actuales del gobierno municipal parten de una visión: "Pénjamo como Municipio transparente y confiable en su administración pública, seguro, ordenado, limpio y saludable, con una amplia participación ciudadana y un alto nivel de reconocimiento en beneficio de sus habitantes".

Un gobierno que esté a la altura de las exigencias de la sociedad, con rumbo claro, con estrategias visibles y con deseos de generar resultados y benéficos palpables.

Esto se puede lograr mediante la unidad de propósitos y con un gobierno estratégicamente enfocado.

VI. PROBLEMÁTICA MUNICIPAL

La problemática del municipio de Pénjamo es sumamente compleja y obedece tanto a factores estructurales como a factores histórico sociales que, aunados a la falta de atención en ciertos rubros a lo largo de los años, obliga a una atención urgente y con visión de largo plazo.

Ámbito Social

De acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), Pénjamo es considerado como un Municipio con un grado de marginación bajo, el cual fue calculado con base al porcentaje de población analfabeta mayor de 15 años, viviendas sin agua entubada, sin drenaje, sin energía eléctrica y con piso de tierra, así como de la población que se dedica al sector primario.

Estos datos reflejan el proceso de dispersión - concentración que se da en la mayoría de los municipios del país, los cuales dificultan la dotación de servicios de educación, salud, agua potable, drenaje y energía eléctrica.

Además, las condiciones de marginación en algunas comunidades son las causas de migración de la población rumbo a las zonas urbanas o hacia los Estados Unidos, esta última tendencia va en aumento, situación que se traduce en problemas de desintegración familiar.

En materia de salud, el presupuesto insuficiente para el sector, es identificado como el principal generador de la problemática actual, caracterizada por la existencia de instituciones de salud con servicios e infraestructura insuficientes.

Este último problema, combinado con un alto índice de desempleo, tiene una segunda manifestación sumamente grave en el incremento del maltrato familiar, con todas sus secuelas negativas sobre la salud física y psicológica de hijos y cónyuges.

Administración pública

La administración pública municipal se enfrenta a problemas ocasionados por la insuficiencia de recursos, además de la falta de organización e integración de la comunidad y su baja participación en la búsqueda de alternativas de solución.

Algunas de las demandas que hace la población se ven desatendidas debido al presupuesto insuficiente para el desarrollo de programas en la administración pública, por lo que resulta importante fortalecer la autonomía tributaria del Municipio, ampliando y mejorando la recaudación.

En general, deberán fortalecerse los programas en materia de comunicación social para mantener un vínculo seguro y constante entre la población y la administración municipal y así combatir la falta de participación por parte de la población, se requiere además, ampliar y mejorar las vías de comunicación, sobre todo las que comunican a las comunidades mas alejadas, por otro lado, se deberá invitar a la integración del sector juvenil eliminando las barreras de tipo social y cultural.

VII. PLANEACIÓN

A fin de lograr una mejor coordinación entre los objetivos y estrategias estatales y municipales, se agruparon de la siguiente forma:

Objetivos generales

1. Una economía al servicio de todas las familias

- Crear cadenas productivas.
- Habilitar y construir la infraestructura para el desarrollo municipal.
- Impulsar la cultura empresarial en la micro, pequeña, mediana empresa y en las instituciones de educación media superior y superior.
- Embellecer el Centro Histórico de Penjamo
- Habilitar las zonas arqueológicas e impulsar su promoción turística.
- Fortalecer las zonas agropecuarias estratégicas.
- Impulsar la capacitación para el trabajo.
- Impulsar la adecuación de los programas de estudio de las instituciones de educación técnica, media y superior acorde a las demandas de los sectores de servicios, turismo, comercialización, artesanía de calidad y producción agropecuaria.
- Detonar el desarrollo económico del municipio mediante programas estratégicos.
- Coadyuvar al incremento de la productividad y competitividad de los sectores, el acceso al financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresas.
- Garantizar el respeto y el uso racional de los recursos naturales.

2. Elevar la calidad de vida de las familias

- Consolidar la participación social y democrática de los Penjamenses.
- Coadyuvar al desarrollo de las familias.
- Incrementar el nivel de salud y nutrición de la población, en especial de los grupos vulnerables.
- Mejorar la calidad de vida de las familias, en especial de las zonas marginadas en extrema pobreza, de las mujeres, niños, ancianos y discapacitados.
- Impulsar la cultura del cuidado y preservación del medio ambiente.
- Fortalecer la vida cultural, la identidad, aumentar la autoestima, el orgullo de la comunidad y el amor por el trabajo de calidad.
- Fortalecer la cultura del agua.
- Fortalecer la comunicación entre las familias y familiares migrantes, y crear las condiciones para que se integren a los programas productivos.

3. Educación de calidad para todas las familias

- Garantizar las oportunidades de educación para todas las familias.
- Atender las demandas educativas en los grupos vulnerables.

- Incrementar las oportunidades de capacitación para el trabajo, en especial en los sectores de servicios, turismo, artesanos, comercialización y producción agropecuaria.
- Incrementar los programas de becas e impulsar el intercambio de estudiantes Penjamenses con estudiantes de escuelas reconocidas por su calidad su enseñanza.
- Garantizar el acceso al deporte y la recreación.

4. Un municipio seguro para todos

- Actualizar los reglamentos existentes y elaborar los demás que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública.
- Fortalecer la coordinación con los otros niveles de gobierno para preservar el orden, la paz, el respeto a las personas, la protección de sus bienes, su libertad y dignidad.
- Garantizar servicios públicos de calidad a la población.
- Eficientizar la recaudación de los ingresos.
- Distribuir equitativamente los beneficios de los programas federales y estatales, destinados en particular a las familias en extrema pobreza y grupos vulnerables.

5. Un gobierno moderno para las familias

- Diseñar un presupuesto equilibrado y que atienda las necesidades de las nuevas oportunidades de desarrollo municipal y regional.
- Eficientar la ejecución en la gestión de la administración pública municipal para el impulso y consolidación de los proyectos estratégicos.
- Consolidar un ambiente de credibilidad y confianza de la sociedad con respecto a su gobierno.
- Consolidar los procesos democráticos de participación social e impulsar su compromiso con el desarrollo del municipio.
- Salvaguardar las garantías individuales y sociales a los Penjamenses.

VIII. PRIORIDADES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.

1. Ámbito social

El objetivo central de la política social del Ayuntamiento consiste en generar las condiciones necesarias para elevar los niveles de vida de los Penjamenses, satisfacer las necesidades de desarrollo tanto individual como colectivo y disminuir o erradicar las inequidades que afectan a los grupos o comunidades más necesitadas.

Desde un enfoque integral de los problemas sociales y de las necesidades de los individuos, grupos y comunidades, la política social tiene como propósito promover e impulsar cambios de carácter estructural que resuelvan el origen de los problemas y no solo sus efectos.

Paralelamente a la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de los Penjamenses, la política social pretende promover y mejorar las condiciones de convivencia y relación entre los grupos, individuos o comunidades, ampliando los espacios de encuentro, de recreación y desarrollo cultural y, por lo tanto, la dignificación de las personas.

Prioridades

- Brindar asistencia medica y medicamentos,
- Otorgar apoyo para consultas, estudios médicos, aparatos ortopédicos y viáticos para enfermos y/o sus familiares,

- Colaborar con los programas y acciones institucionales encaminados al mejoramiento de la salud,
- Brindar asistencia alimenticia,
- Atención a personas con capacidades diferentes, y
- Apoyar con gastos funerarios.

Política social

La nueva política social parte de un enfoque que sitúa los problemas sociales de los grupos más necesitados en un contexto más amplio y como parte general de los desequilibrios sociales y económicos del país, de la región y de las dinámicas propias del crecimiento del Municipio.

Visión de largo plazo

Planificar, ordenar y jerarquizar en el tiempo y de manera especial los problemas y sus soluciones para contribuir al bienestar de la población.

Gobierno promotor y subsidiario

La responsabilidad en la solución de los problemas sociales del municipio no es exclusiva del gobierno municipal. El papel del gobierno es promover y coordinar los esfuerzos de los individuos y comunidades para que bajo proyectos comunes y con responsabilidades compartidas, encontrar alternativas de solución, fortaleciendo los espacios de diálogo y concertación y de manera general, las relaciones entre el gobierno y la sociedad.

Participación social

Un soporte fundamental de la política social es la participación de los ciudadanos, los grupos y comunidades en la búsqueda de alternativas y ejecución de los programas sociales.

2. Salud

Las acciones de bienestar social son cuestionables si no se traducen en una vida más sana y con mejor calidad. En los niveles de salud de la población no bastan las unidades, los médicos, las enfermeras y los medicamentos; en ello influyen factores tales como el acceso al agua potable, el saneamiento ambiental, la educación higiénica, la participación comunitaria y la efectividad de las acciones preventivas.

En consecuencia, la protección y prevención de la salud tiene que considerar la situación general de bienestar y por derivación los programas de salud deben darse de manera articulada en tres vertientes: atención médica, salud pública y asistencia social.

Por tal motivo, el objetivo de elevar las condiciones de salud y bienestar de la comunidad, parte del propósito de intensificar los esfuerzos en la prestación de los servicios de salud en el Municipio, mediante la coordinación y concertación de los tres niveles de gobierno, así como con la participación de los sectores involucrados y de la sociedad.

Por ello será prioritario crear a través de Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia el "Sistema Municipal de Salud" (consulta medica General), cuya tarea será la de promover una adecuada vinculación entre los organismos participantes para fortalecer programas de atención primaria y de prevención, que conjunte esfuerzos y elimine la duplicidad de acciones.

Objetivos específicos

- Implementar el Paquete Básico de Servicios de Salud.
- Iniciar el programa de educación y fomento para la salud en la comunidad.
- Establecer coordinación y cooperación intersectorial.

Estrategias

- Involucrar a los tres niveles de gobierno y a las Organizaciones no Gubernamentales en la creación del Sistema Municipal de Salud y en su participación permanente en el mismo.
- Instrumentar programas piloto de atención primaria a población abierta en las comunidades rurales.
- Diseñar e implementar el programa de educación para la salud en coordinación con la Secretaría de Salud del estado.
- Crear nuevos esquemas de prestación de servicio médico a trabajadores del Ayuntamiento.
- Participar en conjunto con otras dependencias municipales, estatales y federales, para promover proyectos de saneamiento ambiental.

Metas

- Elaborar un programa de educación para la prevención de enfermedades transmisibles.
- Implementar los programas del Paquete Básico de Servicios de Salud.

3. Asistencia social

Si bien, las funciones de asistencia social que se realizan a través del DIF Municipal mantienen características especiales, no deben realizarse de manera aislada de los proyectos más generales de la política social, ni de las líneas de trabajo de las otras áreas.

La asistencia social, no obstante, debe estar enfocada a sectores especiales, debe relacionar sus programas con los proyectos de alcance más estructural del Ayuntamiento, de tal forma que pueda incidir de manera profunda y sustantiva en las causas que originan la problemática de los sectores que atiende.

Es necesario mejorar la calidad de la asistencia social, por ello, debemos concentrarnos en acciones y proyectos más claramente vinculados con los procesos de integración familiar y con todo lo que ello implica, la atención a sectores específicos como los niños, jóvenes, mujeres, ancianos y otros en condiciones de marginalidad o en situaciones extremas (personas sin vivienda, huérfanos y madres solteras, entre otros.)

En su concentración de esfuerzos y recursos se requiere poner atención en algunos programas como son: las jornadas médico asistenciales, el apoyo a las personas con discapacidad, asistencia alimentaria, servicios a la población senecta, centros de asistencia preescolar comunitarios, centros de desarrollo infantil, desarrollo integral de adolescentes, y otros nuevos como pueden ser los programas de prevención de adicciones entre los niños y los jóvenes, la descentralización hacia otras comunidades, los programas de atención a los "niños de la calle".

En suma, el objetivo central de la asistencia social será el de generar las condiciones necesarias para mejorar el bienestar social de los Penjamenses, el sano desarrollo de la familia tanto individual como colectivo, combatiendo en lo posible las desigualdades sociales que afectan a las comunidades más necesitadas, incidiendo principalmente en las causas que las originan, además de sus efectos.

Objetivos específicos

- Promover y prestar servicios de asistencia social para contribuir al sano desarrollo e integración familiar.
- Impulsar el desarrollo comunitario, especialmente en áreas con marginación económica y social, mediante acciones de apoyo educativo para la incorporación social y capacitación para el trabajo a los ciudadanos.
- Proporcionar orientación nutricional y alimentación complementaria a personas de escasos recursos, en zonas rurales, marginadas y población en general, poniendo énfasis en el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- Establecer actividades con los jóvenes canalizando su energía hacia actividades positivas, alejándolos de aquellas que ejercen influencias negativas y dotándolos de mejores elementos y principios sólidos para hacer frente a la vida y sus riesgos.
- Promover acciones en beneficio de la población senecta y operar establecimientos que les brinden asistencia en horarios en que la familia no pueda atenderlos.
- Fomentar la participación ciudadana en la búsqueda de soluciones a la problemática social en torno a la familia y apoyar a las asociaciones o sociedades civiles, organismos no gubernamentales y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- Generar y operar estancias infantiles que brinden un lugar seguro a las madres trabajadoras en donde puedan confiar a sus hijos, durante el tiempo en que acuden a sus lugares de trabajo.
- Promover la incorporación social de personas con capacidades físicas diferentes, así como realizar acciones para la prevención de las mismas.

Estrategias

- Promover actividades de capacitación, orientación y reforzamiento de conocimientos en materia de salud y nutrición, así como de valores morales, sociales y culturales.
- Fortalecer el servicio social en las diferentes comunidades.
- Involucrar en la búsqueda de soluciones a la comunidad en general fomentando en ellos una actitud no dependiente.
- Coadyuvar a instituciones que brinden asistencia social dentro del municipio.
- Promover la operación de estancias infantiles DIF que permitan a las madres trabajadoras dejar a sus hijos en lugares seguros que desarrollen integralmente a los menores, durante las horas en que tienen que acudir a sus empleos.
- Reforzar el programa de Apoyo y Atención a Personas con capacidades diferentes, brindando alternativas para lograr la incorporación de esta población en distintos aspectos como son el laboral, social, deportivo, rehabilitación, etc.
- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, la problemática familiar y los denominados grupos sociales en desventaja, marginados o desprotegidos (infancia callejera, indigentes, migrantes deportados, personas senectas y personas con capacidades físicas diferentes).
- Promover la incorporación de menores con capacidades físicas diferentes a los programas de Educación Especial.
- Coordinar acciones con las áreas de cultura, deportes y acción cívica, para realizar eventos cívicos, culturales y deportivos dentro de los programas de trabajo del DIF, como desarrollo integral de adolescentes, apoyo a personas con capacidades físicas diferentes, centros de desarrollo comunitarios, cocinas populares, centros de asistencia preescolar, y otros.

- Mejorar el sistema de distribución de las Cartillas Nacionales de Vacunación.
- Promover la certificación de organismos públicos y privados que se dediquen a brindar asistencia social.

Metas

- Realizar un diagnóstico preciso de la problemática social en sus diferentes aspectos, con ello se podrá atacar de raíz cada uno de los problemas detectados.
- Instalar y operar un módulo de trabajo social, para brindar servicio a personas pensionadas, jubiladas, senectas o con capacidades físicas diferentes.
- Instalar y operar un módulo de información y atención al migrante.
- Aumentar el número de desayunos escolares.
- Promover la creación de Estancias Infantiles DIF.

Acciones para atender las prioridades, objetivos particulares y estrategias de los ámbitos analizados en el Municipio.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, a los 16 días del mes de diciembre de 2005 dos mil cinco.

C. Marcelino Elizarraras Cervantes
Presidente Municipal

C. Juan Francisco Salas Aranda
Secretario de Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VENTA DE LA CUARTA ETAPA, QUINTA ETAPA Y SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA PETROLERA" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO GRANJA LINDA VISTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- MEDIANTE ESCRITO FECHADO Y RECIBIDO RESPECTIVAMENTE LOS DÍAS 6 SEIS Y 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITA A ESTA DIRECCION LA APROBACION DE TRAZA DEL PROYECTO DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO «VILLA PETROLERA» QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PREDIO UBICADO EN LA GRANJA LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD, AL AMPARO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA ANEXO DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2004 DOS MIL CUATRO, QUE POSTERIORMENTE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA GRANJA LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD, CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13278 TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DE FECHA 26 VEINTISEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO DIEZ DE BONILLA VAZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DOCE EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL BAJO EL FOLIO REAL R27*10129 ERRE, DOS, SIETE, ASTERISCO, UNO, CERO, UNO, DOS, NUEVE, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON FECHA 7 SIETE DE DICIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO, EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 144,884.53 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 407.79 CUATROCIENTOS SIETE METROS SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON JOSE RODRIGUEZ ESPARZA; AL SUR: EN LINEA QUEBRADA EN CUATRO TRAMOS, PARTIENDO DE PONIENTE A ORIENTE EN 143.90 CIENTO CUARENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS, SU PRIMER TRAMO; DOBLA HACIA EL SUROESTE EN 108.85 CIENTO OCHO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, SU SEGUNDO TRAMO; VUELVE A DOBLAR AL SURESTE EN 290.58 DOSCIENTOS NOVENTA METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS, SU TERCER TRAMO, HACE UN LIGERO QUIEBRE AL NORESTE EN 118.69 CIENTO DIECIOCHO METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS, SU CUARTO TRAMO; LINDANDO CON EL SEÑOR OCTAVIO RAMIREZ ARROYO EN SUS DOS PRIMEROS TRAMOS Y EN LOS DOS ULTIMOS CON EJIDO DE SAN JOSE ULUAPA; AL ORIENTE: LINEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS PARTIENDO DE NORTE A SUR 215.20 DOSCIENTOS QUINCE METROS VEINTE CENTIMETROS, SU PRIMER TRAMO; FLEXIONA LA LINEA UN TANTO CUANTO AL SURESTE 73.75 SETENTA Y TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, SU SEGUNDO TRAMO; VUELVE A FLEXIONAR LA LINEA UN TANTO CUANTO AL SUROESTE EN 182.50 CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, SU ULTIMO TRAMO, LINDA CON EJIDO LA LUZ EN SUS DOS PRIMEROS TRAMOS Y CON HELADIO CORREA Y MANUEL GONZALEZ EN SU ULTIMO TRAMO; AL PONIENTE: 163.15 CIENTO SESENTA Y TRES METROS QUINCE CENTIMETROS, LINDA CON CARRETERA VALLE-SALAMANCA, ACTUALMENTE AVENIDA VALLE DE SANTIAGO.

QUE UNA VEZ QUE DIO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ASI QUE COMO DICHO PROYECTO NO CONTRAVIENE LAS POLITICAS DE DESARROLLO URBANO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE SALAMANCA, GUANAJUATO., LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EXPIDE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DGDUOP/3001/2004 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL TRES MIL UNO DIAGONAL DOS MIL CUATRO DE FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO LA APROBACION DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA PETROLERA EN EL PREDIO DENOMINADO GRANJA LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD. ASIMISMO, MEDIANTE EL OFICIO DGDUOP/722/2005 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL SETECIENTOS VEINTIDOS DIAGONAL DOS MIL CINCO DE FECHA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DE 2005 DOS MIL CINCO LE INFORMA AL PROPIETARIO QUE LA CLASIFICACION PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA PETROLERA ES EL DE FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TIPO "C" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 19 DIECINUEVE FRACCION II DOS INCISO a) NUMERO 3 TRES DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 45 CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LA DIRECCION RECIBE ESCRITO DE FECHA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO, DONDE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA PETROLERA" QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO GRANJA LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD, ANEXANDO PARA TAL FIN COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO DE INCORPORACION C. M. A. P. A. S. DC/025/2004 COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA D.C. DIAGONAL CERO, DOS, CINCO DIAGONAL DOS MIL CUATRO DE FECHA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 34 TREINTA Y CUATRO DE LA CITADA LEY.

TERCERO.- QUE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DGDUOP/3909/2004, DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE DIAGONAL DOS MIL CUATRO DE FECHA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO, DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 9 NUEVE FRACCION IV CUARTA DE LA CITADA LEY, OTORGÓ LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A REALIZARSE EN SEIS ETAPAS, SEÑALANDO EN ÉSTE OFICIO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ETAPAS DE URBANIZACION DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO.

CUARTO.- QUE MEDIANTE ESCRITO FECHADO Y RECIBIDO EL DIA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2005 DOS MIL CINCO, LA PERSONA MORAL CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS LA MODIFICACIÓN DE LA TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA PETROLERA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CITADA, HABIENDO AUTORIZADO LA MODIFICACIÓN DE TRAZA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE EL OFICIO DGDUOP/799/2005 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIAGONAL DOS MIL CINCO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2005 DOS MIL CINCO.

QUINTO.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUBRIÓ EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL PORCENTAJE DE 1.5% UNO PUNTO CINCO POR CIENTO, SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA PETROLERA", POR LO CUAL, LA TESORERIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON FECHA 14 CATORCE DE ABRIL DE 2005 DOS MIL CINCO, EXPIDIO A CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL RECIBO NUMERO 178714 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE, POR LA CANTIDAD DE \$ 192,000.00 CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. POR EL CONCEPTO MENCIONADO ASÍMISMO, EN LA MISMA FECHA DEL 14 CATORCE DE ABRIL DE 2005 DOS MIL CINCO, CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIZO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS, SOBRE LA SUPERFICIE VENDIBLE DE 86,711.90 OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS PUNTO NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS, A RAZÓN DE \$ 0.22 VEINTIDÓS CENTAVOS POR METRO CUADRADO, CONFORME EL ARTICULO 9 NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASCIENDIENDO EL PAGO A LA CANTIDAD DE \$ 19,076.57 DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N., POR LO CUAL LA TESORERIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON FECHA 14 CATORCE DE ABRIL DE 2005 DOS MIL CINCO, EXPIDIO A CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL RECIBO NUMERO 178715 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE, POR LA CANTIDAD DE \$19,076.57 DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N. POR EL CONCEPTO MENCIONADO.

SEXTO.- QUE LA PERSONA MORAL CASAS Y PROYECTOS ALGAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13678 TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DE FECHA 23 VEINTITRES DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO EDUARDO DIEZ DE BONILLA VAZQUEZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DOCE EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LAS AREAS DE DONACION, ASÍ COMO DE VIALIDADES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 29 VEINTINUEVE, 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCION II SEGUNDA Y 62 SESENTA Y DOS FRACCIONES I PRIMERA Y III TERCERA DE LA LEY EN LA MATERIA.

SÉPTIMO.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOLICITO A ESTA DIRECCION EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA PETROLERA" ANEXANDO PARA TAL FIN LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: FIANZA NUMERO 597 011 QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE ONCE DE FECHA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2005 DOS MIL CINCO POR LA CANTIDAD DE \$ 678, 663.00 SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N. EXPEDIDA POR FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA ETAPA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, ASI COMO EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL ASI COMO ESCRITO EN EL CUAL FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARES DE LOS GRAVAMENES QUE OSTENTA EL PREDIO EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL FRACCIONAMIENTO, DAN SU ANUENCIA Y CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR EL TRAMITE DE PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LAS ETAPAS IV, V Y VI DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.

OCTAVO.- QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO DGDUOP/4766/2005 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL CINCO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2005 DOS MIL CINCO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LE REMITIÓ A LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA PETROLERA" COMO A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

ETAPA IV.

LOTES DEL 6 AL 18 DE LA MANZANA 8
LOTES DEL 16 AL 30 DE LA MANZANA 10
LOTES DEL 1 AL 30 DE LA MANZANA 11
LOTES DEL 1 AL 5 DE LA MANZANA 14
LOTES DEL 1 AL 5 DE LA MANZANA 15
LOTES DEL 1 AL 13 DE LA MANZANA 16
LOTES DEL 1 AL 20 DE LA MANZANA 18

ETAPA V.

LOTES DEL 22 AL 39 DE LA MANZANA 12
LOTES DEL 1 AL 34 DE LA MANZANA 13
LOTES DEL 6 AL 14 DE LA MANZANA 14
LOTES DEL 6 AL 22 DE LA MANZANA 15
LOTES DEL 14 AL 21 DE LA MANZANA 16
LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 17

ETAPA VI.

LOTES DEL 1 AL 5 Y DEL 12 AL 16 DE LA MANZANA 6
LOTES DEL 1 AL 17 DE LA MANZANA 7
LOTES 1 AL 5 Y DEL 19 AL 30 DE LA MANZANA 8
LOTES 1 AL 21 DE LA MANZANA 12

CONSIDERANDO.

1.- QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7 SIETE FRACCION I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2005 DOS MIL CINCO TOMÓ EL ACUERDO DE OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO «VILLA PETROLERA» UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO GRANJA LINDA VISTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MISMOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

EPATA IV.

LOTES DEL 6 AL 18 DE LA MANZANA 8
LOTES DEL 16 AL 30 DE LA MANZANA 10
LOTES DEL 1 AL 30 DE LA MANZANA 11
LOTES DEL 1 AL 5 DE LA MANZANA 14
LOTES DEL 1 AL 5 DE LA MANZANA 15
LOTES DEL 1 AL 13 DE LA MANZANA 16
LOTES DEL 1 AL 20 DE LA MANZANA 18

ETAPAV.

LOTES DEL 22 AL 39 DE LA MANZANA 12
LOTES DEL 1 AL 34 DE LA MANZANA 13
LOTES DEL 6 AL 14 DE LA MANZANA 14
LOTES DEL 6 AL 22 DE LA MANZANA 15
LOTES DEL 14 AL 21 DE LA MANZANA 16
LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 17

ETAPA VI.

LOTES DEL 1 AL 5 Y DEL 12 AL 16 DE LA MANZANA 6
LOTES DEL 1 AL 17 DE LA MANZANA 7
LOTES 1 AL 5 Y DEL 19 AL 30 DE LA MANZANA 8
LOTES 1 AL 21 DE LA MANZANA 12

LOS CUALES SE DESTINARAN A USOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES EXCLUSIVAMENTE Y;

EL PREDIO A DESARROLLAR CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 144,884.53 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, DE LOS CUALES SE CONSIDERA UNA SUPERFICIE DE RESERVA DE 4,091.92 CUATRO MIL NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS PUNTO NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS; DESTINANDOSE UNA SUPERFICIE AL FRACCIONAMIENTO DE 140,792.71 CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, LA CUAL REPRESENTA EL 100.00 % CIENTO PUNTO CERO POR CIENTO DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR DEL FRACCIONAMIENTO, LA CUAL SE DISTRIBUYE DE LA MANERA SIGUIENTE: SUPERFICIE VENDIBLE 86,711.70 OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, LA CUAL REPRESENTA EL 61.59 % SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR; SUPERFICIE DE VIALIDADES 37,185.89 TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, QUE REPRESENTA EL 26.58 % VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR; SUPERFICIE DE DONACION 16,895.12 DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, QUE REPRESENTAN EL 12.00 % DOCE PUNTO CERO POR CIENTO DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR. ASIMISMO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR 18 DIECIOCHO MANZANAS CON UN TOTAL DE 538 QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LOTES LOS CUALES SE DESTINARAN A USOS HABITACIONALES, EXCLUSIVAMENTE LOS QUE EN ESTE PERMISO SOLO SE CONSIDERAN PARA EL PERMISO DE VENTA, LA CANTIDAD DE 264 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LOTES YA DESCRITOS Y LOS CUALES INTEGRAN LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA PETROLERA", LOS CUALES SE DESTINARAN A USOS HABITACIONALES EXCLUSIVAMENTE.

SEGUNDO.- QUE EL FRACCIONADOR TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. ESTABLECER EN LAS VIAS PUBLICAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO Y DOMESTICO, PAVIMENTOS, BANQUETAS Y JARDINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY.
- II. RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACION.
- III. CONSERVAR EN EL PREDIO LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS AL FRACCIONAMIENTO, ASI COMO COLOCAR AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERISTICAS DEL MISMO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS.
- IV. INSTALAR POR SU CUENTA, LAS SEÑALES DE TRANSITO Y LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES.
- V. PERMITIR LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCION ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION y SERVICIOS PÚBLICOS SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO HASTA QUE NO SE LLEVE A CABO LA RECEPCION POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- EN LOS CONTRATOS DE VENTA O PROMESA DE VENTA SE INCLUIRÁN LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO NO SÉ SUBDIVIDIRAN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIESEN SIDO APROBADOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ESTA PROHIBICION SE HARÁ CONSTAR EN LA INSCRIPCIÓN QUE SE HAGA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DEL PERMISO DE VENTA Y DESDE LUEGO, EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO REFERENTE A LA PROPIEDAD DE LOS LOTES DE LOS CUALES SE AUTORIZA SU VENTA.

CUARTO.- INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACION A CONSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 50 CINCUENTA DE LA LEY CITADA.

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005 DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
"UNIDOS HACEMOS EQUIPO"



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. GENARO CARREÑO MURO

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. JOEL ROJAS NAVARRETE.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.



ING. ALEJANDRO CALDERON BRAVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO ING. JOSE VELÁZQUEZ VILLALPANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON. ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115. FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 117. FRACCION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: 69.FRACCION I, INCISO B) Y 202 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 641, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, APROBO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS, BAILES Y FESTEJOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

TITULO PRIMERO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, obliga a toda aquella persona física o moral, que de manera permanente o transitoria organice, promueva, patrocine, intervenga o explote algún espectáculo o diversión publica, así como a las personas que en su carácter de público asistan a dichos eventos.

ARTICULO 2.- El presente reglamento tiene como objeto regular la asignación, autorización, organización y presentación de los eventos públicos que se celebren en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

ARTICULO 3.- La aplicación de este reglamento corresponde a la dirección de Reglamentos Fiscalización y Control o a la dependencia que el H. Ayuntamiento expresamente faculte.

ARTICULO 4.- Para los efectos de este reglamento son espectáculos públicos los eventos cinematográficos, teatrales, circenses, musicales, taurinos, deportivos, o cualquier otra actividad análoga a las anteriores que se presenten al aire libre o dentro de un inmueble con fines de cultura, recreación, diversión o entretenimiento, que se ofrezca al público gratuitamente o con una contraprestación económica.

ARTICULO 5.- Los Espectáculos públicos se clasificarán de la siguiente manera:

- I).- **ESPECTACULOS DEPORTIVOS:** Que comprenderán las peleas de Box y lucha, el fútbol soccer, el fútbol americano, el fútbol rápido, el béisbol, el básquetbol, el voleibol, las carreras de vehículos ya sean de automóviles, motocicletas o bicicletas, el atletismo, el golf y demás eventos similares.
- II).- **ESPECTÁCULOS CULTURALES:** Que comprenderán los conciertos, audiciones poéticas, representaciones de ópera, ballet, teatro para niños y cinematógrafo en casos especiales, exhibiciones o muestras de pintura, escultura o artesanías, las conferencias, simpósium y todas aquellas que como su nombre lo indica sirvan para educar, instruir o cultivar al público que asiste.

- III).- ESPECTÁCULOS DE DIVERSION: Que comprenderán la presentación de artistas, cantantes, magos, comediantes, ventrílocuos imitadores y demás similares en centros nocturnos, cabaret o centros de espectáculos en general, las representaciones teatrales, las exhibiciones cinematográficas, las corridas de toros, los rodeos, los circos y carpas, los bailes públicos, el ofrecimiento de música en vivo, grabada o video grabada para bailar o amenizar en lugares que cuenten o no con pista para bailar, aquellos espectáculos que por sus características no puedan ser considerados como culturales o deportivos.
- IV).- FESTEJOS PÚBLICOS, lo son, las festividades tradicionales o religiosas que se celebren en espacios abiertos o cerrados, en inmuebles particulares o en la vía pública.

ARTICULO 6.- Las diversiones públicas comprenderán los billares, boliches, patinaderos, golfitos, ferias, juegos electrónicos de los denominados chispas y demás que se sujeten a las características propias de diversiones públicas.

ARTICULO 7.- El H. Ayuntamiento, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes:

- I.- Emitir autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos regulados por el presente Reglamento, pudiendo delegar esta facultad;
- II.- Autorizar eventualmente la venta de bebidas alcohólicas en la celebración de fiestas o ferias populares. Dicha facultad podrá delegarla a la Dirección;
- III.- Fijar horarios de funcionamiento de los establecimientos regulados por este Reglamento;
- IV.- Expedir las conformidades, anuencias o permisos; y,
- V.- Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales le confiera.

ARTICULO 8.- El Presidente, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes:

- I.- Conocer de las violaciones al presente Reglamento y aplicar las sanciones correspondientes, pudiendo delegar dicha facultad al titular de la Dirección.
- II.- Conocer de aquellos asuntos a que se refiere el presente reglamento, que por su trascendencia o importancia puedan ocasionar molestia o alteración al orden público, y dictar las medidas administrativas conducentes; y
- III.- Las demás que el H. Ayuntamiento, otras leyes y reglamentos le confieran.

ARTICULO 9.- Corresponde al Tesorero municipal.

- I.- La recaudación de los impuestos relacionados con los eventos, festejos y espectáculos públicos, misma que se realizara estrictamente de conformidad a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios; y
- II.- Las demás que determine el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- La Dirección, contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Controlar, inspeccionar, vigilar y verificar que el funcionamiento de los establecimientos y negocios regulados por este Reglamento, se haga conforme a éste y otras disposiciones legales aplicables;
- II.- Imponer cualquiera de las sanciones que este Reglamento contemple, cuando le haya sido delegada dicha facultad por el Presidente;
- III.- Atender y dar seguimiento a los recursos Administrativos y Juicios de Amparo que se promuevan en contra de la Dirección, Así mismo, las demás acciones que se deriven de este reglamento, así como de las demás disposiciones aplicables.
- IV.- Proponer al Presidente, por conducto del Secretario de Ayuntamiento, todas aquellas acciones que considere fundadamente, convenientes para preservar la fiel observancia del presente Reglamento, y por ende, la seguridad y tranquilidad de los gobernados.
- V.- Expedir Vistos Buenos o certificaciones para la instalación de establecimientos de giros que regula el presente ordenamiento, cuando se hayan obtenido la licencia de uso de suelo correspondiente, por parte de las , Direcciones de Desarrollo Urbano, Protección Civil y de Seguridad Pública y Vialidad;
- VI.- Autorizar eventualmente la venta de bebidas alcohólicas en la celebración de fiestas, bailes o ferias populares, cuando le haya sido delegada por el H. Ayuntamiento dicha facultad; y.
- VII.- Las demás que le confiera el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste u otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

ARTICULO 11.- Los Inspectores de la Dirección, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Atender y/o cumplir las órdenes emanadas del Director y en su caso, de sus superiores jerárquicos, para supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II.- Efectuar visitas de inspección así como levantar actas circunstanciadas en las que se hagan constar hechos de los que puedan desprenderse alguna violación a este Reglamento;
- III.- Clausurar establecimientos regulados por este Reglamento y/o secuestrar mercancías en los casos expresamente ordenados, por sus superiores, levantando las actas correspondientes, debidamente fundadas y motivadas;
- IV.- Notificar acuerdos y/o resoluciones a los particulares en los casos así ordenados, y;
- V.- Las demás que el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, Director y/o el Superior Jerárquico les confieran, así como las que se deriven de este u otros Reglamentos y leyes aplicables.

ARTICULO 12.- Los permisos para espectáculos y festejos públicos regulados por el presente reglamento y expedidos por la Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control serán otorgados para un solo evento o discrecionalmente, para una temporada la cual no durara más de un mes.

ARTICULO 13.- Para la realización de cualquier espectáculo público, la Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control pedirá visto bueno a la Dirección de Protección Civil respecto al cupo, seguridad e higiene del inmueble en que se pretenda realizar el evento, así como visto bueno de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTICULO 14.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por cupo el número de personas que puedan cómodamente presenciar el espectáculo, excluyendo los espacios y áreas destinadas al movimiento normal del público, tales como pasillos, escaleras, accesos, salidas de emergencia, entre otros.

ARTICULO 15.- Se entiende por seguridad, la solidez de la construcción y toda medida que tiende a evitar siniestros, por lo que deberán de existir a juicio de la dirección de protección civil todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas.

ARTICULO 16.- Así mismo, se entiende por higiene la obligación de que el local se encuentre limpio y desinfectado, que posea ventilación adecuada, instalaciones sanitarias suficientes y para ambos sexos, así como la atención médica según el evento que se pretenda realizar.

ARTICULO 17.- Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y personal bajo sus órdenes, fijar propaganda o hacer publicidad en lugares no autorizados previamente por la autoridad municipal, así como pegar publicidad con engrudo en postes y colocar mantas en cualquier lugar de la ciudad, excepto cuando estas se coloquen sobre fachadas de inmuebles.

CAPITULO II. DE LOS PERMISOS EN GENERAL.

ARTICULO 18.- Para la presentación de cualquier tipo de espectáculo o festejo público se necesitará de obtener un permiso por parte de la dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control la cual previa autorización del Ayuntamiento podrá permitir discrecionalmente la venta de bebidas alcohólicas, previo pago de derechos en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 19.- Para obtener el permiso para la presentación de un espectáculo público, el empresario, promotor, organizador o sus representantes legales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito con diez días de anticipación como mínimo a la celebración del evento, debiendo mencionar :
 - A. Clase de espectáculo que se vaya a presentar, incluyendo el programa a que se sujetará el desarrollo del mismo, horario de inicio, duración y terminación;
 - B. Lugar de presentación del evento;
 - C. Precio de admisión que se pretenda cobrar en cada localidad, para su aprobación provisional o definitiva; y
 - D. Fecha de inicio y terminación si la autorización es por temporada;
- II. Acompañar a la solicitud el boletaje total del evento, incluyendo pases de cortesía, para su sellado y control de aforo, especificando el máximo de cada localidad;
- III. Tratándose de espectáculos que anuncien la presentación de artistas o deportistas, en grupo o solistas, de reconocido prestigio regional, nacional o internacional se deberá anexar copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el solicitante;
- IV. Tratándose de bailes mayores o solistas, de prestigio regional, nacional o internacional, garantizar mediante fianza en efectivo o cheque certificado ante la tesorería municipal , cuyo importe será de conformidad a lo que establece la Ley de Hacienda para los municipios por concepto de impuestos.
En todos los demás eventos otorgar garantía a satisfacción de la tesorería municipal en cualquier de las formas que señala la ley, a elección de la misma.
- V.- Otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas que señala la ley, a elección de la misma, a efecto de asegurar convenientemente los intereses del público asistente y el costo del retiro de la propaganda;
- VI. Contar con la anuencia de las comisiones de box y lucha libre profesional, según sea el caso, cuando el evento implique la presentación de boxeadores o luchadores profesionales;

- VII. Contratar vigilancia policíaca y de vialidad, en número suficiente de elementos que garanticen el orden durante el evento, de acuerdo a la naturaleza del mismo;
- VIII. Acreditar la propiedad, posesión o derecho para el uso del inmueble o local para la realización del evento; y,
- IX. Acompañar la documentación que acredite la personalidad, tratándose de representantes legales.

ARTICULO 20.- Los permisos o autorizaciones para presentar espectáculos públicos que expida la autoridad municipal, para su validez deberán contener:

- I.- Nombre y domicilio del empresario y/o persona responsable del espectáculo,
- II.- La clase de espectáculo que se va a presentar con la inclusión del programa a que se sujetará el desarrollo del mismo;
- III.- Lugar, fecha y hora de presentación del espectáculo:
- IV.- El precio de admisión autorizado por la autoridad municipal;
- V.- El número de boletos para la admisión de cada localidad, así como el número de pases de cortesía que no deberá exceder del 5% del total de boletos, los cuales en su conjunto no deberán rebasar el aforo autorizado para el local en que se presentará el espectáculo;
- VI.- Los lugares en que se efectuará la venta de boletos y las personas autorizadas para hacerlo; y.
- VII.- Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas, la fecha de inicio y de terminación.

ARTICULO 21.- Una vez solicitado y otorgado el permiso por la Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control para la realización del evento es necesario la presentación del boletaje en las oficinas de la Tesorería municipal para su sellado y control de aforo, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I.- Deberán estar foliados de forma consecutiva.
- II.- Contener el precio del boleto.
- III.- El nombre del evento o espectáculo a presentar impreso en el mismo.

ARTÍCULO 22.- Cuando por la naturaleza o características del espectáculo, el artista, cantante, bailarín, deportista o cualquier otra persona que participe del mismo, requiera para intervenir, de un examen médico de salud, física o mental, el empresario tiene la obligación de presentar oportunamente dicho dictamen a la Dirección para demostrar que no padece enfermedad alguna, trastornos transitorios, trastornos originados por la ingestión de bebidas alcohólicas, uso de drogas enervantes o estupefacientes a fin de garantizar la propia seguridad del artista, deportista o la del personal participante y la del público asistente al evento.

En caso de que lo requiera la naturaleza del espectáculo, el empresario tendrá la obligación de instalar, en el lugar donde se efectuó el espectáculo, los servicios médicos necesarios para la debida atención del personal que esté bajo sus órdenes y del público asistente.

El inspector comisionado por la Dirección, podrá impedir la actuación de toda persona que participe en la realización del evento cuando el estado de salud física o mental del participante sea notoriamente inconveniente y ordenará, en el acto, que sea examinado por un médico para que, de acuerdo con el resultado, se le autorice o no su participación en el espectáculo, siendo obligación del inspector comisionado, levantar el acta correspondiente.

ARTICULO 23.- Una vez autorizado el programa, el empresario sólo podrá modificarlo por causas de fuerza mayor y previa autorización de la Dirección.

ARTICULO 24 .- Para efectos del artículo anterior, el empresario tiene la obligación de dar aviso al público de los cambios efectuados al programa, a través de los medios de comunicación que haya utilizado para promocionar el espectáculo; además tiene la obligación de devolver el importe del boleto a quien así lo solicite.

TITULO SEGUNDO. ESPECTÁCULOS Y EVENTOS PUBLICOS.

CAPITULO I. DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA ESPECTÁCULOS PUBLICOS

ARTICULO 25.- Los locales destinados a ofrecer la presentación de espectáculos públicos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Contar con los implementos, instalaciones y enseres necesarios para la seguridad del público asistente y, en su caso, cuando la naturaleza del espectáculo así lo requiera, cumplir con las medidas de seguridad que señalen la Dirección de Seguridad Pública y vialidad, el H. Cuerpo de Bomberos y la Dirección de Protección Civil;
- II.- Contar con los servicios sanitarios ajustados a lo que establece el Reglamento de Construcción y separados por cada sexo, además de mantenerlos en óptimas condiciones de higiene y eficiencia para su uso;
- III.- Contar con señalamientos necesarios que indiquen las rutas de evacuación, los cuales deberán estar colocados en lugares visibles y perfectamente iluminados debiendo permanecer en esa condición desde que inicie el acceso del público al interior del lugar en que se vaya a realizar el espectáculo y hasta que toda persona haya abandonado el local;
- IV.- No tener acceso interior a habitaciones o cualquier otro local ajeno al establecimiento;
- V.- Contar con la aprobación de la Dirección; y,
- VI.- Contar con autorización de uso de suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 26.- Los propietarios, administradores, encargados, dependientes o empleados de los establecimientos destinados a ofrecer espectáculos públicos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Procurar que el interior y exterior de los locales se conserven limpios;
- II.- Exhibir con letras legibles la lista de precios que corresponda a los espectáculos que se presentan;
- III.- Exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento, permiso o autorización correspondiente o la copia certificada respectiva;
- IV.- Contar con el personal necesario para el funcionamiento eficiente del local en que se presenta el espectáculo;
- V.- Prohibir las conductas que favorezcan la prostitución o el lenocinio;
- VI.- Prevenir las conductas que atenten al pudor y ofendan la moral

- VII.- Impedir que el pago por los servicios prestados se haga en especie o se reciban bienes en prenda;
- VIII.- Impedir la entrada de personas armadas, con excepción de los miembros de las corporaciones policíacas que estén destinadas a salvaguardar la seguridad del lugar;
- IX.- Evitar que se crucen apuestas en el interior de los locales
- X.- Respetar el aforo autorizado, por lo que queda estrictamente prohibido el sobrecupo del lugar
- XI.- Impedir el acceso a menores de edad en espectáculos clasificados especialmente para adultos y a menores de 12 años en los destinados para adolescentes y adultos;
- XII.- Prohibir la entrada de personas en estado de ebriedad o estado inconveniente, y;
- XIII.- Las demás señaladas en este Reglamento y demás Disposiciones Municipales y leyes de la Materia.

ARTICULO 27.- Queda estrictamente prohibido vender, introducir o consumir bebidas alcohólicas en los lugares en los que se presenten espectáculos públicos, salvo en aquellos casos en que se haya solicitado el permiso o autorización para la venta de bebidas alcohólicas, en los términos señalados por este Reglamento.

ARTICULO 28.- En los locales destinados a la presentación de espectáculos públicos podrán instalarse bares, cafeterías, alimentos preparados, dulcerías, tabaquerías y otros servicios conexos como complementos del giro principal, previa autorización correspondiente.

CAPITULO II. DE LOS BAILES POPULARES.

ARTICULO 29.- Los bailes populares se clasifican en: Mayores y Menores, entendiéndose por los primeros, aquellos que se realicen en lugares que tienen un aforo para mas de 3,000 asistentes y, por Menores, los que se realicen en sitios cuya capacidad mayor sea para 3,000 personas.

ARTÍCULO 30.- En el municipio únicamente se otorgarán permisos para la realización de bailes populares Mayores, cuando exista una diferencia de 15 días naturales entre uno y otro, a excepción del mes de septiembre, en el cual no se autorizara permiso para ningún baile, salvo autorización del ayuntamiento.

ARTICULO 31.- Los bailes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre se le otorgaran al patronato de la feria, a fin de que realice la asignación del baile, a través de subasta, previa convocatoria emitida por el mismo.

ARTICULO 32.- Además de las obligaciones señaladas en el artículo 26 de este Reglamento, deberá contar con el pago de Servicio de Limpia del exterior del lugar a celebrar el baile, expedido por la Tesorería Municipal.

CAPITULO III. DE LOS SALONES Y PALAPAS PARA FIESTAS.

ARTICULO 33.- Para el funcionamiento de salones y palapas para fiestas, deberá obtenerse de la Dirección, el permiso correspondiente, previo pago de derechos ante la Tesorería.

ARTICULO 34.- Para el otorgamiento del permiso a que se refiere el artículo anterior, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud por escrito que contenga las generales del solicitante, del establecimiento, capacidad del mismo, número de cuenta predial, así como copia del formato que se utilizará para el arrendamiento del salón en caso de ser aprobado;
- II.- Contar con autorización de uso de suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano;
- III.- Contar con licencia de funcionamiento de las autoridades de salud correspondientes;
- IV.- Contar con la autorización del H. Cuerpo de Bomberos;
- V.- Contar con la autorización de la Dirección de Seguridad Pública y vialidad;
- VI.- Contar con la aprobación de la Dirección de Protección Civil, una vez cubiertos los requisitos mínimos de seguridad que la misma establezca; y.
- VII.- Contar con la aprobación de la Dirección, y encontrarse a mas de 100 metros de centros educativos, culturales, religiosos, clínicas u hospitales y áreas de donación para equipamiento urbano municipal.

ARTICULO 35.- Los propietarios, representantes legales, administradores y encargados de los locales autorizados para el funcionamiento de salones para fiestas, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Obtener el permiso expedido por la Dirección, y presentar el contrato celebrado para la realización de cada evento en el salón de fiestas;
- II.- Tener a la vista del público, el Reglamento General de Uso del salón en el que se deberá incluir el horario autorizado para el funcionamiento del mismo;
- III.- Respetar el horario autorizado para cada evento; y.
- IV.- Contar con elementos de seguridad para cada uno de los eventos.

ARTICULO 36.- La Dirección podrá cancelar el permiso de funcionamiento de los Salones y palapas para fiestas, cuando en el interior se registren hechos de sangre, se perturbe el orden público o se violen reiteradamente las disposiciones contenidas en este Reglamento.

TITULO TERCERO. DE LOS ESPECTACULOS DEPORTIVOS.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 37.- Los interesados en promover espectáculos deportivos deberán sujetarse a las disposiciones previstas en los reglamento que rijan la disciplina respectiva, a las normativas del presente Ordenamiento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 38.- Los eventos deportivos estarán sujetos a las disposiciones de éste reglamento en cuanto les sea aplicable, pero el desarrollo de los mismos se regirá por sus reglamentos especiales.

ARTICULO 39.- Los espectáculos se efectuarán de acuerdo al permiso o Licencia otorgado por la Autoridad Municipal, en el que se determinarán las fechas de celebración, los horarios y las condiciones indispensables que se deberán cubrir para la realización del evento.

ARTICULO 40.- Los lugares en que se lleven a cabo este tipo de espectáculos deberán ser idóneos a las características propias de cada evento y en su celebración se contará con el personal y el equipo médico necesario para atender profesionalmente a los deportistas involucrados.

CAPITULO II. DE LOS BILLARES.

ARTICULO 41.- Los establecimientos en donde se practique el deporte del billar, se clasificarán en las siguientes categorías:

- I.- **ACADEMIA DE BILLAR:** Establecimiento que contará con mesas de pool y carambola, ajedrez, dominó y ping-pong, al cual se permitirá el acceso a menores de edad acompañados por un familiar adulto y que en todo caso, deberá contar con instructores en estas disciplinas;
- II.- **SALONES DE BILLAR:** Establecimientos a los cuales se permitirá el acceso a personas mayores de 16 años. quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas;

ARTICULO 42.- Para otorgar y en su caso obtener el permiso correspondiente, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Fiscalización, que contenga los datos generales del solicitante y del establecimiento;
- II.- Contar con autorización de uso de suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se especifique que el local reúne las condiciones exigidas por las Leyes y Reglamentos aplicables;
- III.- Contar con el visto bueno de la Dirección de Protección Civil, del H. Cuerpo de Bomberos y de la Dirección de Seguridad Pública y vialidad;
- IV.- Que el local se encuentre a mas de 100 metros de centros educativos, culturales, religiosos, clínicas u hospitales y áreas de donación para equipamiento urbano municipal; con excepción del señalado en la fracción I del artículo 9 del Reglamento de Alcoholes, Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto. el cual se estará a lo dispuesto por lo establecido para estos giros;
- V.- Reunir los requisitos mínimos de higiene y contar con iluminación adecuada: y.
- VI.- Las demás que se hagan necesarios acorde con el giro establecido.

ARTICULO 43.- La Dirección de Reglamentos, fiscalización y control, en un termino máximo de 15 días hábiles, previo análisis de la solicitud respectiva, emitirá su resolución.

ARTICULO 44.- Además de los requisitos señalados por el artículo anterior, las Academias de Billar, deberán reunir, en lo particular, los siguientes requisitos:

- I.- Contar con el mobiliario necesario, de acuerdo al número de disciplinas que oferte; y,
- II.- Contar con instructores o maestros debidamente capacitados para ese efecto.

ARTICULO 45.- Los titulares de los permisos para el funcionamiento de billares. se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I.- Conservar en el establecimiento el recibo de pago de derechos;
- II.- Guardar y hacer guardar el orden;
- III.- Mantener el equipo e implementos en buenas condiciones;
- IV.- Respetar los horarios de funcionamiento;
- V.- Cerciorarse de que los menores sean acompañados de un familiar adulto;
- VI.- Prohibir la entrada, venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como drogas o estupefacientes; y
- VII.- Evitar el cruce de apuestas.

CAPITULO III. DE LAS FUNCIONES DE BOX Y LUCHA LIBRE.

ARTICULO 46.- Para la realización de cualquier evento de box y lucha libre profesional en el Municipio de San Francisco Del Rincón, Gto, se requiere el visto bueno otorgado por la Comisión Municipal del Deporte, y atención a la Juventud.

ARTICULO 47.- La Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, invariablemente informará a la Autoridad Municipal sobre estos eventos, para efecto de que se tomen las medidas de seguridad respectivas.

ARTICULO 48.- En todo espectáculo de boxeo y lucha libre cuyo programa haya sido aprobado por la Dirección, se deberá contar con un médico, quien deberá cuidar de la salud de los contendientes y cuyos honorarios deberán ser cubiertos por el empresario.

ARTICULO 49.- Todo local destinado a presentar funciones de boxeo y lucha libre profesionales, las empresas están obligadas a contar con un espacio destinado a la prestación de servicios médicos, el cual deberá tener todos los elementos necesarios para una pronta y eficiente atención para quienes así lo requieran.

ARTICULO 50.- Las empresas deberán proporcionar a los boxeadores o luchadores, vestidores amplios, ventilados y bien acondicionados con baños de agua caliente y fría, y servicios sanitarios.

ARTICULO 51.- En todas las funciones de boxeo y lucha libre profesionales, autorizadas por la Dirección, designará a un Inspector Autoridad.

ARTICULO 52.- El Inspector Autoridad vigilará que el público que asista a los espectáculos no altere el orden público, cruce apuestas, ataque o insulte a los contendientes, comisionados u oficiales y consignará a la autoridad competente a quienes infrinjan estas disposiciones. Así mismo cuidará que la policía que se encuentre en servicio en el local, dé cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad.

ARTICULO 53.- Los locales en donde se presenten espectáculos de box y lucha libre, solo podrán tener como giro complementario la venta de alimentos preparados y de cerveza en envase abierto, cafetería y dulcería.

La venta de cerveza deberá realizarse en envase de cartón o plástico, quedando prohibida su venta en envase de vidrio o metálico.

CAPITULO IV. DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS DE FÚTBOL, BÁSQUETBOL, VOLEIBOL Y SIMILARES.

ARTICULO 54.- Para la celebración de encuentros de baloncesto, fútbol, voleibol profesional y similares, en el Municipio de San Francisco Del Rincón, Gto., se requiere de la autorización expedida por la Dirección, previo visto bueno de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud.

ARTICULO 55.- Los interesados en obtener la autorización mencionada en el artículo anterior, deberán presentar a la Dirección, solicitud por escrito que deberá contener:

- I.- Nombre y domicilio del empresario y/o persona responsable del encuentro;
- II.- La clase de espectáculo deportivo que se va a presentar;

- III.- Lugar, fecha y hora de presentación del espectáculo deportivo;
- IV.- El precio de admisión autorizado por la autoridad municipal;
- V.- El número de boletos para la admisión de cada localidad, así como el número de pases de cortesía, los cuales en su conjunto no deberán rebasar el aforo autorizado para el local en que se presentará el espectáculo; y,
- VI.- Los lugares en que se efectuará la venta de boletos y las personas autorizadas para hacerlo.

ARTICULO 56.- Para la celebración de los eventos deportivos señalados en este Capítulo se estará a lo dispuesto por los estatutos y reglamentos internos de las federaciones, asociaciones y demás organizaciones nacionales e internacionales que rijan dichos deportes.

ARTICULO 57.- En los establecimientos cuyo giro principal sea la presentación de eventos deportivos tales como estadios y similares, sólo podrán tener como giro complementario, la venta de alimentos preparados y de cerveza en envase abierto, cafetería y dulcería, durante la realización del evento.

La venta de cerveza deberá realizarse en envase de cartón o plástico, quedando prohibida su venta en envase de vidrio o metálico.

CAPITULO V. DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS, DE REJONEO Y CHARRERIA.

ARTICULO 58.- Los horarios y programas para la celebración de los espectáculos que se reglamentan en este Capítulo, serán fijados de común acuerdo entre las empresas u organizaciones que promuevan los espectáculos descritos y la Dirección.

ARTICULO 59.- Se requiere permiso previo de la Dirección, para usar un local destinado a la celebración de un espectáculo taurino, de rejoneo o de charrería, los cuales en todos los casos deberán contar con un área destinada a enfermería en comunicación independiente y exclusiva con el callejón y lo más inmediato al lugar donde se desarrolle el espectáculo, dotado del material médico quirúrgico y farmacéutico necesario para atender cualquier percance o accidente que se derive de la naturaleza de estos espectáculos.

ARTICULO 60.- Los interesados en celebrar espectáculos taurinos, de rejoneo o de charrería en el Municipio, además de cumplir con los requisitos y exhibir los documentos generales que enumera este Reglamento para los espectáculos públicos deberá presentar, lo siguiente:

- I.- Dictamen sobre el estado del local que vaya a utilizarse, emitido por las Direcciones de Protección Civil, de Seguridad Pública y del H. Cuerpo de Bomberos en el que se certifique que cuenta con las condiciones técnicas y de seguridad que señalen los reglamentos respectivos;
- II.- Documentos que acrediten el derecho para utilizar el lugar donde se pretenda realizar el espectáculo;
- III.- Fecha en la que se desee realizar el espectáculo; y,
- IV.- Aforo del local y precios de entrada que se pretendan cobrar.

ARTICULO 61.- Presentada la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la Dirección verificará si se reúnen los requisitos reglamentarios y para tal efecto se ordenarán las inspecciones y medidas que juzgue conveniente.

ARTICULO 62.- Para la celebración de los espectáculos taurinos se requiere de la presencia de las siguientes autoridades:

- I.- Juez de Plaza;
- II.- Asesor técnico;
- III.- Inspector Autoridad;
- IV.- Médico Veterinario; y,
- V.- Médico de Plaza.

ARTICULO 63.- Corresponde al H. Ayuntamiento la designación del Juez de Plaza y de su Asesor Técnico. La designación de los médicos veterinarios y médicos de plaza corresponden a la empresa y el Inspector Autoridad será propuesto por la Dirección y aprobado por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 64.- La seguridad pública que sea destinada al servicio local donde se celebre cualquiera de los espectáculos objeto de reglamentación por este Capítulo estará a disposición del Inspector Autoridad.

TITULO CUARTO. DE LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS.

CAPITULO I. DE LAS SALAS PÚBLICAS DE CINE.

ARTICULO 65.- Para el funcionamiento de salas públicas en el Municipio de San Francisco Del Rincón, Gto., será necesario contar con el permiso expedido por la Dirección, el cual deberá contener, además de los datos que se mencionan en el Capítulo General, el número de asientos, pisos, localidades y salidas de emergencia con que cuente la sala.

ARTICULO 66.- El acceso de las personas a las salas de proyección, será de acuerdo a la clasificación de las películas y avances que se proyecten. El recogedor de boletos dará estricto cumplimiento a lo anterior, evitando el acceso de personas que por la clasificación de la película lo tengan prohibido.

ARTICULO 67.- Los avances que sirvan para anunciar películas clasificación «C» o para adultos no serán proyectados en la pantalla en funciones cuyos programas sean clasificación «B» o para adolescentes; igual prohibición existe para los avances de películas clasificación «C» o para adultos y clasificación «B» o para adolescentes en funciones autorizadas para niños o clasificación «A».

ARTICULO 68.- La empresa deberá remitir a la Dirección el programa de las proyecciones que vaya a realizar, con indicación de los horarios, precio del boleto de acceso, así como fecha, número y términos de las autorizaciones que para las proyecciones haya concedido la Secretaría de Gobernación. Las modificaciones que sufra el programa deberán ser comunicadas en la misma forma a la Dirección.

ARTICULO 69.- Las Salas que tengan como giro principal el cine, podrán tener otro giro complementario, la venta de alimentos preparados, de bebidas no alcohólicas y dulcería.

CAPITULO II. DE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES O MUSICALES.

ARTICULO 70.- Se regirán por este Capítulo:

- I.- Las representaciones de drama, tragedia, tragicomedias, comedias, sainetes, teatro infantil, teatro de vanguardia, títeres, guiñol, pantomimas, recitales poéticos, performance y similares;
- II.- Las interpretaciones de todo tipo de composiciones e improvisaciones que se presenten mediante la utilización de cualquier tipo de instrumentos sonoros, cantos o sus combinaciones; y.
- III.- Los espectáculos que reúnan en una obra características combinadas, tales como óperas, operetas, zarzuelas, comedias musicales, pastorelas, ballet, teatro de revista o similares.

ARTICULO 71.- Para obtener autorización para la celebración de los espectáculos que regula este capítulo se deberá presentar solicitud por escrito a la Dirección, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I.- Relación de los artistas principales;
- II.- Dos ejemplares de la obra teatral o una síntesis argumental si se trata de obras tales como ópera, opereta, zarzuela, comedia o revista musical, pantomima o ballet; y en su caso el repertorio programado; y,
- III.- Autorización expedida, en su caso, por la sociedad que corresponda, para el uso de los derechos de autor.

ARTICULO 72.- La Dirección podrá autorizar la presentación de cualquier espectáculo materia de este Capítulo sin sujetarla a los requisitos que señala el mismo, cuando el espectáculo cuente con una justificación cultural o social. Para tal efecto la autoridad determinará las condiciones mínimas que deban cumplirse.

ARTICULO 73.- En los locales destinados a la presentación de espectáculos teatrales o musicales podrán instalarse bares, cafeterías, alimentos preparados, dulcerías, tabaquerías y otros servicios conexos como complementos del giro principal, previa autorización correspondiente.

ARTICULO 74.- Tratándose de espectáculos de ballet, conciertos y audiciones puramente musicales, una vez que principie la función, serán cerradas las puertas de las salas, debiendo esperar el público que haya llegado con posterioridad al inicio de la función, a que termine el acto, para que durante el intermedio entre en la sala.

ARTICULO 75.- Los entreactos o intermedios serán de quince minutos como máximo y sólo por causa justificada y previa autorización del inspector comisionado, podrán ampliarse.

CAPITULO III. DE LOS ESPECTÁCULOS PARA ADULTOS.

ARTICULO 76.- Queda prohibido:

- I.- El contacto físico entre el público asistente y las personas que sean parte del espectáculo;
- II.- Fomentar las conductas que favorezcan la prostitución y el lenocinio;
- III.- El tráfico de cualquier tipo de drogas en el local donde se presenta el espectáculo;
- IV.- Proporcionar el servicio de privados o anexos dentro del local donde se presenta el espectáculo; y,
- V.- Permitir la entrada a menores de 18 años, tratándose tanto de clientes, plantilla de personal y elenco artístico.

ARTICULO 77.- Para efectos de dar cumplimiento a la fracción I del artículo anterior el desarrollo del espectáculo deberá ser única y exclusivamente en una pasarela o escenario, quedando prohibido que el público tenga acceso a estos lugares.

TITULO QUINTO. DE LOS JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS.

CAPITULO I. DE LOS FUTBOLITOS, MAQUINAS DE VIDEOJUEGO Y MAQUINAS ELECTRÓNICAS.

ARTICULO 78.- Se considerarán dentro de este Capítulo, todos los establecimientos en donde se instalen para uso del público, juegos electrónicos o manuales, operados mediante aparatos accionados con fichas o monedas. con la finalidad de entretenimiento, para efecto de este artículo dichos establecimientos se clasifican en:

- I.- Aquellos en los que su actividad sea exclusivamente la renta de juegos y video juegos electrónicos o manuales.
- II.- Aquellos que tengan como actividad accesoria la renta de juegos manuales o electrónicos

ARTICULO 79.- Para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo. será necesario:

- I.- Contar con los vistos buenos expedidos por la Dirección de Protección Civil, H. Cuerpo Bomberos y por la Dirección de Seguridad Pública y vialidad;
- II.- Estar ubicado a una distancia mínima de 200 metros de escuelas;
- III.- Reunir los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes;
- IV.- Reunir los requisitos mínimos de seguridad que establezca la Dirección de Protección Civil;
- V.- Pago de los derechos en la Tesorería;
- VI.- Tratándose de los establecimientos señalados en la fracción I del artículo que antecede, deberá presentarse además la licencia de factibilidad de uso de suelo respectiva; y
- VII.- Las demás que sean necesarias, acorde con el giro establecido.

ARTICULO 80.- Son obligaciones de los titulares de los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, las siguientes:

- I.- Mantener la iluminación e higiene necesarias dentro de los locales donde se preste el servicio;
- II.- Tener a la vista del público las variables que determinen la duración mínima del funcionamiento en cada uno de los aparatos al accionarlos;
- III.- Funcionar dentro del horario señalado por el presente Reglamento;
- IV.- Evitar el cruce de apuestas: y.
- V.- Evitar la introducción, venta o consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, así como el consumo de cigarro o tabaco dentro del establecimiento.

CAPITULO II. DE LAS FERIAS, CARRERAS DE CABALLOS EN ESCENARIOS TEMPORALES Y PELEAS DE GALLOS.

ARTICULO 81.- Para los efectos de que trata este capítulo se estará a los requisitos que dispone la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como el Reglamento de la Ley antes mencionada.

ARTICULO 82.- La autorización que se menciona en el último párrafo del Artículo 25 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, la otorgara el Presidente Municipal y quien designe el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 83.- A fin de que se otorgue la autorización que se menciona en el artículo que antecede el solicitante deberá anexar a la respectiva petición los vistos buenos expedidos por:

- I.- La Dirección de Protección Civil y Dirección de Seguridad Pública y vialidad;
- II.- Reunir los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes;
- III.- Reunir los requisitos mínimos de seguridad que establezca la Dirección de Protección Civil;
- IV.- Pago de los derechos en la Tesorería; y.
- V.- Las demás que sean necesarias, para el evento de que se trate.

CAPITULO III. DE LOS JUEGOS MECÁNICOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 84.- Los juegos mecánicos que se instalen en la vía pública para diversión y esparcimiento del público en general, deberán contar con el permiso de la Dirección, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Exhibir la documentación que acredite el pago de derechos en la Tesorería;
- II.- Contar con la autorización de la Dirección de Seguridad Pública y vialidad Municipal;
- III.- Contar con la autorización de la Comisión Federal de Electricidad, para el uso de la energía eléctrica;
- IV.- Exhibir constancia de la Dirección de Protección Civil, de que se cumplen los requisitos mínimos de seguridad, así como que cumplan con los requisitos de higiene y presentación;
- V.- Contar con un seguro de vida y gastos médicos para la protección de los usuarios, así como para cubrir daños a terceros;
- VI.- Tratándose de juegos mecánicos instalados en comunidades rurales, deberán, contar con el consentimiento del Delegado Municipal;
- VII.- Tratándose de juegos mecánicos instalados en predios particulares, acreditar el consentimiento del propietario; y,
- VIII.- Los demás que se requieran.

TITULO SEXTO. DE LOS HORARIOS.

CAPITULO ÚNICO. DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL

ARTICULO 85.- Los establecimientos en los cuales se efectúen eventos culturales, deportivos, de entretenimiento, cívicos y servicios similares relacionados con la materia, quedan sujetos para su funcionamiento, a los siguientes horarios:

- I.- Billares, boliches y pistas de patinaje y similares: De las 10:00a las 23:00 horas;
- II.- Locales con futbolitos, máquinas de video juegos y similares: de las 8:00 a las 22 :00 horas todos los días del año;
- III.- Juegos mecánicos y similares, en la vía pública: De las 9:00 a las 24:00 horas todos los días;
- IV.- Salones sociales, palapas para fiestas y similares, dentro del horario que señale la Dirección en el permiso, y el cual deberá estar en todo caso dentro de las 9:00 y 3:00 horas todos los días del año;

V.- Instalaciones de fútbol rápido y deportes similares: De las 7:00 a las 23:00 horas todos los días del año.

TITULO SEPTIMO. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CAPITULO I. DEL CONTROL, VIGILANCIA Y VISITAS DE SUPERVISIÓN.

ARTICULO 86.- Los inspectores facultados por la Dirección, podrán en todo momento realizar visitas de supervisión a los establecimientos, espectáculos y festejos públicos que regula este Reglamento, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, en el supuesto de encontrar alguna violación estos deberán levantar el acta circunstanciada respectiva, misma que deberá contener: Nombre del inspector, firma, fecha y hora, tanto de inicio como de terminación de la inspección, además el nombre de la persona con la que se realice la visita, pudiendo ser el propietario, administrador, encargado, dependiente o empleado que se encuentre en ese momento, quien podrá firmar de conformidad.

CAPITULO II DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.

ARTICULO 87.- La Dirección podrá ordenar, mediante mandamiento escrito debidamente fundada y motivada la practica de visitas de inspección a los establecimientos que se dediquen a las actividades que regulan el presente Reglamento, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en ningún caso, los inspectores podrán imponer sanciones.

ARTICULO 88.- De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar previamente orden por escrito, debidamente fundada y motivada, con la firma de puño y letra del Director o Superior Jerárquico cuando éste supla a aquél, así como el sello de la Dirección.

En caso de no encontrarse la persona visitada, se procederá a dejarle citatorio con la persona que se encuentre en dicho domicilio, para que espere al siguiente día hábil, al representante de la Autoridad, para practicar la inspección ordenada, y de no estar presente, se practicara con la persona que ahí se encuentre.

Tratándose de espectáculos y festejos públicos cuya duración sea de una sola función la visita de inspección se entenderá con el empresario, organizador o promotor del evento, o sus representantes legales, exigiéndoles la presentación de la siguiente documentación:

- I. El permiso original para la presentación del evento
- II. Identificación de la persona con quien se entienda la diligencia; y,
- III. Tratándose de representantes legales, documento con el que se acredite la personalidad.

ARTICULO 89.- Durante la visita a que se refiere el articulo anterior, el inspector, previa identificación con credencial oficial expedida por la Dirección, atenderá la diligencia de inspección con el titular del permiso ó con su Representante Legal si se encontrare ó en su caso, con quien en el momento de la visita se ostente como encargado del establecimiento; exigiéndole la presentación de la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I.- Original del permiso expedido por la dirección;
- II.- Identificación de la persona con quien se atiende la visita;

- III.- Documento notarial con el que acredite la personalidad o su interés legítimo, tratándose de Representantes Legales;
- IV.- Comprobante de refrendo anual de la licencia de Funcionamiento, autorización o permiso, en su caso; y,
- V.- En general, todos los elementos y datos necesarios que se requieran para el mejor control del establecimiento de que se trate.

ARTICULO 90.- Si durante la visita de inspección, la persona con quien se entienda la diligencia no abriera las puertas del establecimiento o se negaren a la realización de la visita el inspector, previo acuerdo fundado y motivado solicitará el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 91.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por triplicado, en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I.- Lugar, hora y fecha en que se practique la visita
- II.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia
- III.- Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;
- IV.- Requerimiento al visitado, para que señale dos testigos de asistencia y en caso de negativa, la designación se hará por el inspector que practique la visita;
- V.- Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- VI.- Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones respectivas, debiéndose dar al visitado el uso de la voz, para que manifieste lo que a su interés convenga; y,
- VII.- Lectura y cierre del acta, firmándose en todos y cada uno de sus folios, las que en ella intervinieron y quisieron hacerla, dejando copia del acta al visitado.

ARTICULO 92.- Dentro de los tres días hábiles posteriores a la visita, el titular de la licencia, permiso o autorización cuyo domicilio haya sido visitado, deberá acudir a la Dirección para aclarar el contenido del Acta respectiva, alegando lo que a sus intereses convenga y de no hacerlo así, se le tendrá por consintiendo los hechos consignados en el Acta.

ARTICULO 93.- Los Inspectores darán cuenta inmediata de las Actas de Visitas practicadas, al Director para que éste, previo análisis, resuelva si ha lugar o no a la aplicación de alguna sanción, siempre y cuando le haya sido conferida dicha facultad y posteriormente lo deberá de notificar a la persona visitada para los efectos correspondientes.

Si transcurridos 10 diez días hábiles posteriores a la notificación personal de la multa, ésta no fuere pagada, ni por interpuesto el recurso procedente, el titular de la Dirección turnará la documentación respectiva a la Tesorería Municipal, para el inicio del procedimiento económico coactivo a que hubiese lugar.

TITULO OCTAVO. DE LAS PENALIZACIONES.

CAPITULO I. DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 94.- El incumplimiento o contravención a las normas establecidas en el presente Reglamento, se sancionarán con:

- I.- Amonestación.
- II.- Multa de 1 a 500 veces el importe del salario mínimo general vigente en la zona económica a que pertenece el municipio.
- III.- Secuestro; y
- IV.- Clausura: Temporal, hasta por 15 días, o Definitiva, del establecimiento donde se cometió la infracción;

En la imposición de las sanciones, no será necesario seguir el orden establecido, siendo éste enunciativo más no limitativo.

ARTICULO 95.- Corresponde al Presidente Municipal y por delegación expresa de facultades al Director de Reglamentos, Fiscalización y Control, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO 96.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

CAPITULO II. DE LAS CLAUSURAS.

ARTICULO 97.- Se establece la clausura como un acto administrativo de orden público, realizado por la autoridad competente, a fin de llevar a cabo la suspensión o cancelar el funcionamiento de un establecimiento o giro que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, leyes y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

ARTICULO 98.- La clausura procederá:

- I.- Por reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II.- Cuando exista prueba de la existencia, posesión, consumo o tráfico de estupefacientes, enervantes o similares, así como cuando en el establecimiento se cometan faltas contra la moral y buenas costumbres o se altere el orden público.
- III.- Cuando en el interior del establecimiento se registren escándalos o hechos de sangre que sean consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al propietario, administrador, encargado, dependiente o empleado del negocio, giro o local; y,
- IV.- Por las demás causas que se establecen en otras Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 99.- La Dirección, a través del inspector facultado, conforme al resultado de la visita de inspección y en atención a lo previsto en el artículo anterior, podrá ordenar la clausura del establecimiento, mediante orden escrita, debidamente fundada y motivada.

ARTICULO 100.- En los casos de clausura en locales que constituyan establecimiento mercantil y casa habitación, se ejecutará de tal forma que no se impida el acceso a la casa habitación, aplicándose las medidas de aseguramiento legales pertinentes y aplicables, exclusivamente al área del establecimiento comercial.

ARTICULO 101.- la clausura puede ser:

- I.- **Temporal**, la cual es el acto administrativo de orden público que suspende en forma transitoria el funcionamiento de un establecimiento o giro en un lapso no mayor de 15 días; y

II.- Definitiva, que es el acto administrativo de orden público que suspende o cancela el funcionamiento de un establecimiento o giro en forma permanente.

La Autoridad Municipal al ordenar la clausura temporal o definitiva, deberá fundarla y motivarla y tomará en consideración aquellas circunstancias que lo induzcan a ordenarla, analizando la gravedad de la falta, la reiteración al incumplimiento de las normas de este Reglamento, si es o no la primera vez que la comete, la afectación al orden público que provocaba con la conducta realizada por el infractor, etc.

ARTICULO 102.- El levantamiento de sellos de clausura temporal será ordenado por la autoridad que decretó la misma, levantando acta circunstancial de los hechos por triplicado y en presencia de dos testigos que señale el Titular de la licencia de la anuencia o permiso respectivo, mismos que tendrán que identificarse por los medios legales y una vez que se haya cumplido con los siguientes requisitos:

- I.- Exhibir constancia de no adeudo, expedida por la Tesorería, en relación a multas impuestas por la Dirección;
- II.- Presentar original y copia de la anuencia o permiso; y
- III.- Presentar original y copia de identificación oficial.

ARTICULO 103.- Si en las inspecciones o verificaciones que realiza el personal de la Dirección, a los establecimientos que norma este Reglamento, se conociere de la posible comisión de algún delito, se hará saber de forma inmediata a la autoridad competente, en cuyo caso, la autoridad municipal aplicará la sanción que sea procedente.

CAPITULO III. DEL SECUESTRO.

ARTICULO 104.- El personal autorizado de la Dirección, al detectar la violación a lo señalado en el presente Reglamento, levantará acta de inspección en las que se harán constar los hechos que la motivan y, en su caso, procederá a secuestrar provisionalmente los bienes u objetos de la infracción, los cuales serán depositados en el lugar que para el efecto determine la Dirección.

ARTICULO 105.- El personal autorizado de la Dirección, que detecte un establecimiento o local en forma clandestina, levantará acta de inspección donde se harán constar los hechos que la motivaron y de forma inmediata procederá a secuestrar la mercancía alcohólica que se encuentre en el establecimiento o local, la que será depositada en el lugar que determine la Dirección, llevando a cabo la clausura definitiva del mismo.

ARTICULO 106.- Tratándose de un establecimiento comercial, se puede proceder al rompimiento de chapas y cerraduras y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, en los términos claramente establecidos en el artículo 90 de este ordenamiento; en la clausura definitiva solo se levantarán los sellos si cuenta con la autorización, licencia o permiso respectivo.

ARTICULO 107.- La mercancía secuestrada, en los términos del presente Reglamento, quedará en resguardo de la Dirección, debiendo ser recuperada por su propietario, dentro de un termino de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tuvo verificativo la diligencia de inspección y/o secuestro. Para la devolución de la mercancía se requiere que el dueño presente la siguiente documentación:

- I.- Copia al carbón de la Orden de Visita;
- II.- Copia al carbón del Acta de Inspección; y
- III.- Exhibir constancia de no adeudo, expedida por la Tesorería, en relación a multas impuestas por la Dirección.

ARTICULO 108.- Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, sin haberse solicitado su devolución, ni cumplido los requisitos citados en el artículo anterior, por el infractor, la Dirección procederá al levantamiento de un acta administrativa de hechos, en presencia de un representante de la Contraloría Municipal, Se procederá a destruir en forma inmediata la mercancía secuestrada.

Cuando se acredite que la mercancía secuestrada esté debidamente registrada en los términos legales, se realizará el procedimiento de remate en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, siempre y cuando no se haya reclamado el producto dentro del término legal o que no haya podido acreditar la procedencia y propiedad del mismo.

**TITULO NOVENO.
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**CAPITULO ÚNICO.
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

ARTICULO 109.- En contra de los acuerdos y/o resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrá interponerse el recurso de inconformidad previsto y regulado en la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para el Funcionamiento de los Giros Comerciales, de Servicios y de los Locales para Espectáculos Públicos de San Francisco del Rincón, Guanajuato, aprobado en Sesión del H. Ayuntamiento, de fecha 9 de Noviembre de 1989 y Publicado en el Periodico Oficial No.72 de fecha 06 de Septiembre de 1991.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 setenta fracción I primera y VI sexta; 205 doscientos cinco de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato a los 03 tres días del mes de Noviembre de 2005, dos mil cinco.


ING. JOSÉ VELÁZQUEZ VILALPANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. MARTÍN PACHECO CASILLAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	,, 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	,, 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	,, 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	,, 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	,, 700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	,, 360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR